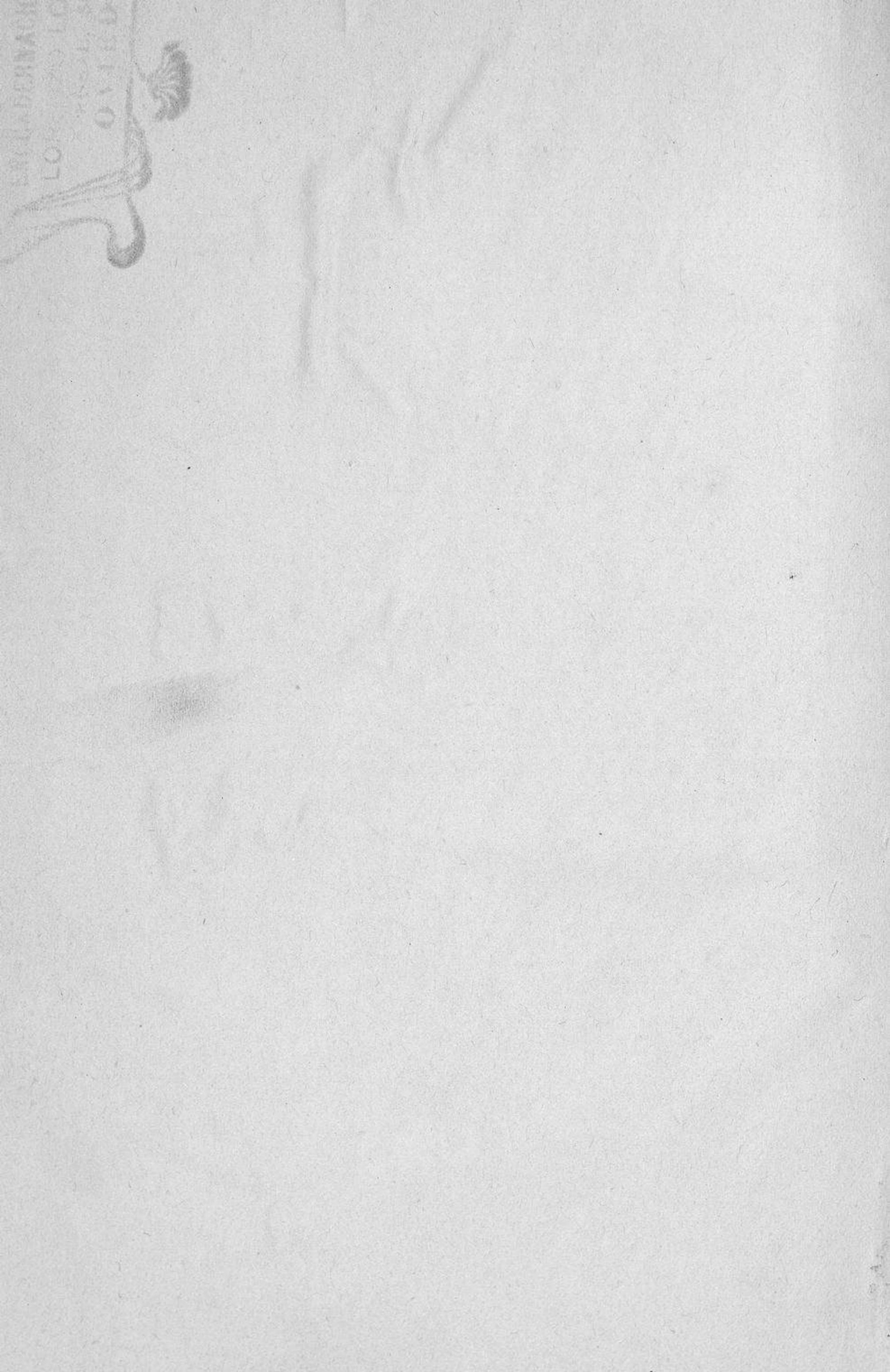






BRILLIANT
LOOSE
OIL
LITHO



COLECCION DE IDEAS

6

APUNTES RELATIVOS

A PRACTICAS ELECTORALES,
INFLUJO POLITICO DE LAS DISENSIONES
LOCALES, SISTEMA LEGAL DE REEMPLAZO DEL EJERCITO
DE MAR Y TIERRA, ENSEÑANZA AGRARIA APLICADA, PROTECCION
DEL TRABAJO DE LOS AGENTES AGRONOMOS Y SU ESTABILIDAD
LOCAL, MEMORIAS Y CARTILLAS AGRARIAS, DESCRIPCION DE
APEROS, MAQUINAS INSTRUMENTOS APLICADOS A LA
AGRICULTURA, MINERIA, ACARREO, GEODESIA,
TOPOGRAFIA &c. &c. &c.

POR

Don Ramon Fernandez Reguero

Catedrático de agricultura del seminario de
educacion de la Vega de Rivadeo.



LUGO: IMPRENTA DE PUJOL Y HERMANO.

MAYO DE 1837.

COLLECTION DE IDEES

APUNTES RELEVANTES

A PRÁCTICAS ELECTORALES,
INSTRUMENTOS DE LAS DISERTACIONES
LOCALES, SISTEMA LEGAL DE REEMPLAZO DEL EJERCICIO
DE MAN Y TIERRA, ENSEÑANZA AGRARIA AVANZADA, PROTECCION
DEL TRABAJO DE LOS AGENTES AGRICOLAS Y SU ESTABILIDAD
LOCAL, MEMORIAS Y CARTILLAS AGRARIAS, DESCRIPCION DE
ARREGLOS, MAQUINAS INSTRUMENTOS APLICADOS A LA
AGRICULTURA, MINERIA, AGARRADO, ORDEN,
TOPOGRAFIA, C. S. S. S.

EN

En la Libreria de Don Juan de Dios

Catechismo de agricultura del seminario de
educacion de la Vega de Nivardo.



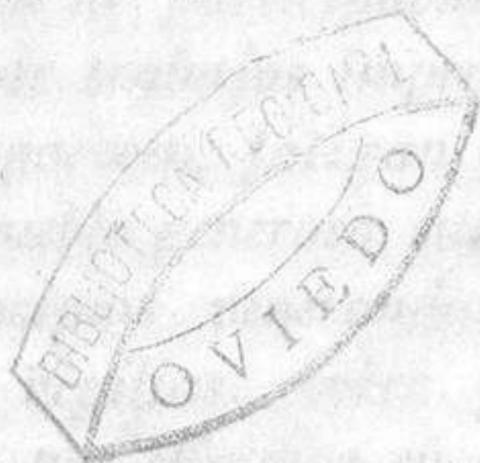
ALGO: IMPRINTA DE TUDOS Y HERMANOS.

MAYO DE 1857.

ADVERTENCIA.



Esta impresion no es una obra: es una copia repetida cierto número de veces de ideas meditadas, relacionadas y encadenadas con las necesidades y con los hechos que ecsisten y creo debian ecsistir segun mi modo de ver y juzgar. Son apuntes sueltos ejecutados al gran galope de mi trabajada vida, en momentos robados á los trabajos perentorios del apremio de las necesidades diarias de vivir y conservar la vida de otros en sociedad. Estos apuntes son muy estensos, y su copia total no es posible á mi edad y medios por mas que me parecen importantes, como materiales acopiados para la construccion ó edificacion de obras útiles dirigidas á los fines de conseguir el saber que reclaman los medios, de producir y conservar con paz y gloria individual y social. Se imprimirán pues pliego á pliego, hasta donde puedan llegar mis pequeñas, fuerzas con objeto de distribuirlos á los agentes del Gobierno supremo en las altas ruedas, ejecutiva y legislativa, y á ciertos amigos para demostrarles estoy dominado de los sentimientos que deben tener los buenos españoles. Lo que se diga de que es un impreso indecente, sin orden, lenguaje y con todas las otras faltas de nomenclatura de escuela, nada me importa: mas utilidad que purismo y música es lo que he deseado siempre.



ADVERTENCIA.

Esta impresión no es una obra: es una copia repetida de un número de veces de ideas meditadas, reflexionadas y en- cadenas con las necesidades y con los hechos que existen y que debían existir según mi modo de ver y juzgar. Son apuntes sueltos ejecutados al gran galope de mi trabajada vida, en momentos robados de los trabajos perentorios del a- tremio de las necesidades diarias de vivir y conservar la vida de otros en sociedad. Estos apuntes son muy escasos, y su copia total no es posible a mi edad y medios por mas que me parecen importantes, como materiales de copias para la construcción o edificación de obras útiles dirigidas a los fines de conseguir el saber que reclama los medios de pro- ducir y conservar con paz y gloria individual y social. Se imprimirán pues luego a pliego, hasta donde puedan llegar mis pequeñas fuerzas con objeto de distribuirlos a los agen- tes del Gobierno supremo en las altas ruedas, ejecutiva y legislativa, y a ciertos amigos para demostrarles estoy do- minado de los sentimientos que deben tener los buenos es- pañoles. Lo que se diga de que es un impreso indeseable sin orden, lenguaje y con todas las otras faltas de nomenclatura de escuela, nada me importa: mas utilidad que perjuicio y mérito es lo que he deseado siempre.

SEÑORES.

Me decido con el mayor recelo y timidez á presentar á las Cortes algunos de mis deseos y solicitudes dirigidas á que los representantes del heróico pueblo español recuerden la parte numerosa ó la mayoría de este pueblo que dá alimento, abrigo y soldados con las primeras materias del cambio y demas objetos que nadie puede ignorar, pues que tenemos la desgracia de que no se presente el hombre propio que necesita la esposicion persuasiva de estos negocios de alta gravedad, negocios que no pueden de modo alguno prorogar la espera del remedio de los males á que apelan. Reclamadas y atendidas ciertas necesidades, clases y objetos inferiores á aquellas, se descuida con increíble abandono al que debe sostener y sostiene el todo cuyos efectos futuros y ya presentes admira el que no se prevean y contengan. Coaccion de grandes deberes de sangre y dinero para sostener la sociedad y sus derechos, á la par de exclusiones injustas, humillantes, chocantes y sin disfraz en la participacion de derechos personales con sistemas de trabajos improbos y productos oligárquicos que aparecen, fatigan y desaparecen; es lo que percibe este pueblo generoso: sustituye el otro sistema hijo de principios venerandos, producto de la justicia y de las vigiliass, saber y honradez de hombres célebres, pero que claudica en el

artificio mecánico de sus ruedas especialmente la electoral, productos de las resistencias injustas que dieron el resultado de una teocracia pura, contenida á duras penas por grandes esfuerzos patrióticos en crisis peculiares que no es posible sostener con repetición: en una infinidad de casos y localidades es asimismo imposible dar cumplimiento legal constitucional á la junta parroquial, con otros inconvenientes que no debo referir: subdivisiones excesivas y multiplicación de agentes recargan de un modo pesadísimo al hombre contribuyente: la falta de artificio analítico en la composición de municipalidades y corporaciones electivas sin los esfuerzos indicados, y aun con ellos, permite la entrada franca á los agentes de intriga y partido, y á la ignorancia atrevida y petulante con esclusión de los patriotas de virtudes sociales, honradez y saber, presentando al mismo tiempo desigualdad notable de pueblo á pueblo en derechos comparados con los deberes: irreflexion, falta de tino y conocimiento de lo que ecsiste, arroja sobre las municipalidades y pueblos trabajos sin medida y de imposible despacho, atendidos los medios, conocimientos y dificultades que acompaña á la ejecución de leyes y decretos que no llevan en cuenta á su redacción la inteligencia y medios del ejecutor: el pueblo propiamente dicho, ó el pueblo trabajador y contribuyente casi en su total, ni ve ni oye mas que pedidos de frutos, dinero, fatiga y sangre ecsigidos de un modo brusco, duro y embarazoso, desigual de pueblo á pueblo y de individuo á individuo, de cantidad y duración indefinida en los artículos mas sensibles: ve crear nuevas corporaciones y costosos destinos, cuya utilidad no percibe, mientras se le conserva en la mas crasa ignoran-

cia, hasta en aquella enseñanza que multiplica los productos y los medios de acrecer las contribuciones bajo el pretesto de economías y oportunidades que no se observan con creaciones improductivas y tal vez inútiles ó perjudiciales: se estienden y publican leyes llamadas protectoras de la clase agrícola y ganadera, que si producen buen efecto en alguna provincia ó distrito, en otro crecido número son la causa infalible de su ruina, despojando á esta clase numerosa y benemérita de la sociedad, de la propiedad de sus trabajos, poniéndolos á la merced servil, obligándolos servilmente á un derecho territorial de ocupacion ó de un capital cualquiera á lo ruso en sus efectos, cuyos derechos señoriales, llamados de propiedad, no pueden ser otros en rigor de justicia y de economía social que la seguridad propietaria de estos capitales y sus réditos legales ó contratados, permitiendo al agente que los maneja todo el aumento y ventajas posibles, como fruto de trabajos de hombre libre y no siervo, segun se verifica con otras profesiones menos importantes á la sociedad. Estos hechos y otros que no se refieren, conocidos por las grandes masas productoras y contribuyentes á medio de la sensacion inequívoca de sufrir y comparar, arranca de estas masas toda esperanza de que las instituciones libres y regeneradoras produzcan nada bueno para ellas, y solo sí para ciertas clases é individuos, como lo predicán otras gentes á quienes se vuelven á oír con deferencia. Mas podria decir, pero bastará lo dicho para disculpar mi estilo y arrojo atrevido de proponer las cuatro leyes que reclaman imperiosamente las necesidades de la salvacion de la patria. Organizacion municipal y representativa, con derechos y deberes de igualdad legal, proporcional

y garantía sin exclusiones, con el artificio mecánico de seguridad para escoger los hombres que todos desean, ó los mas propios para gobernar sin agitaciones electorales ni compromisos de partidos: la mayor economía de hombres, fatiga y dinero en las cargas populares ó concegiles: igualdad, sencillez y responsabilidad finita la menor y de menos tiempo y embarazos posible en la contribucion sensible de sangre, desterrando el caos perpétuo, y desconsolador del dia: educacion propia de fomento é ilustracion, que ponga en estado de mejorar de suerte y recibir alivios efectivos en sus padecimientos á las grandes masas agrícolas, ganaderas é industriales, con leyes que protejan la propiedad de los productos de sus trabajos y les restituyan la libertad social é individual que las quitan; son las decisiones propias de un Congreso Nacional que conoce las necesidades de su patria y desea remediarlas, contener la guerra civil y constituir con firmeza y perpetuidad á esta Nacion grande y desgraciada. Tales son mis ruegos, disculpables como hijos del deseo mas ardiente por la paz y prosperidad de mi amada Patria. La Vega de Rivadeo en Asturias de Noviembre de 1836.--Ramon Fernandez Reguero.

ADICION.

Remití por medio de un amigo para un Sr. Diputado, en borrador como lo está en el día, el papel que precede con los proyectos de ley de que habla, quien contestó haber cumplido con la entrega al sugeto cuyo saber, prudencia y patriotismo no admiten ninguna clase de duda, y cuyas virtudes morales y cívicas pueden adoptarse como modelo de los mejores siglos regeneradores. Es todo lo que ha llegado á mi noticia.

Vi despues la presentacion de las cuatro bases, y bien se percibe que yo no puedo estar conforme con la cuarta, y sí muy contento con las demas. Aunque no tengo el orgullo de que veré mejor que tantos hombres eminentes como tomaron parte en la materia, no puedo sin embargo, por mas que lo deseo, aprobar en mi opinion la eleccion directa por las dificultades y vicios que envuelve en su origen, y admite en su ejecucion bajo el sistema que hemos palpado con amargura. Y aunque todas las obras de los hombres esten sujetas á esta triste desventaja, este sistema es para mí el que menos contribuye á la solidez y perpetuidad de la obra constitucional, sino se mejora del modo que diré mas adelante ó su equivalente. Respeto como debo las razones que se han emitido en la ilustrada discusion, y tambien las causas que dan este giro al negocio vital de que nos ocupamos, pero confieso que no he quedado convencido.

Bases constitucionales.

Defecto de la eleccion directa.

Estamos conformes en que no puede haber, no digo gobierno, pero ni aun participacion legislativa absolutamente democrática en una vasta superficie por lo que es preciso recurrir á sistemas que oigo llamar ficciones; pero estoy muy lejos de conformarme con que doscientos individuos representen á cincuenta mil, sin que estos cincuenta mil ni parte de ellos les autoricen para nada. Se dice sin embargo que este sistema es popular, porque estos doscientos individuos poseen la opinion nacional, asercion inconcebible para mi pobre cabeza y para la mayoría de doce millones de habitantes. Es aun de mas singular admiracion el sistema de buscar estos hombres notables, únicos interesados en el sostenimiento del órden social, en la ilustracion y fomento nacional, con la capacidad necesaria para formar y aprobar tantas y tan dificiles leyes y reglamentos como necesitamos en nuestras reformas promovedoras. Es sorprendente el que se hallen estos hombres eminentes en una lista cobradora, sin mas relacion con las calidades morales, instruccion, saber y opiniones sociales, que la de poseer mas fincas que otro, y contribuir desde cierta cuota arbitraria, llamada mínimo, hasta la mas alta paga. Y mas sorprendente aun el que baste un real ó menos de exceso para que el mas grosero patán que ni entiende, ni sabe, ni quiere mas que sus intereses materiales, sea preferido á un sabio patriota de las mejores ideas y virtudes cívicas. He visto votar en este partido, á la ejecucion de la ley encomiada para autorizar al hombre legislador, tres ó cuatro cortadores que de nada entienden mas que de comprar ganado barato, obtener muchas libras de carne y ganar lo mas posible, y con ellos muchos de igual educacion y capacidad,

Caso práctico.

desacierto que jamas se ha cometido en nuestro sistema municipal de eleccion popular absoluta é inmemorial; dejando al mismo tiempo sin voto capacidades distinguidísimas, de que se serviria la democracia del pais, todas las veces que se la dejase obrar. No se crea que es orgullo ni pelayada este recuerdo sensible.

Es inconcebible que al mismo tiempo que estamos declarando que el derecho de nacer y heredar muchos bienes no puede dar la calidad de legislador, la apliquemos entre otros á cierto número de hombres que nada saben mas que comprar barato y vender caro, desear pocos compañeros vendedores á muchos consumidores; prestar al ciento por ciento y adquirir la nota de buenos cristianos por signos exteriores de un solo Dios y un solo Rey..... Yo recomendaría buenas operaciones de aritmética política social á los que marchan con ciertas empresas ilustradas artísticas-comerciales de Madrid, Barcelona, Cadiz y otros puntos, para conocer los efectos de los signos negativos á corto tiempo.

Contradición de principios.

Se dice que la introducion de las capacidades puede equilibrar el mal efecto que produce la lista cobrada sin modificaciones; pero estas capacidades halladas en los títulos de doctor, licenciado ect. ya sabemos lo que producen, sino preceden espurgos de mucho saber y tino, operacion que no es posible en el sistema directo que nos conduce á la adopcion de hombres mas inútiles y perjudiciales que los del vulgo.

Defecto de las capacidades.

La benemérita Milicia nacional y el ejército darán capacidades importantes segun la opinion de este sistema. Se creará asi á primera vista, y tendrá bastante realidad en las grandes poblaciones comerciales y plazas de armas, pero en la mayoría inmensa del resto

Contra principio.

de la nacion producirá pocos votantes útiles, atendidas las circunstancias de los individuos que la organizan, componen ect., sobre lo que no debo esplicarme mas por ahora. Y solo añadiré que envuelve en mi modo de ver un contra principio, porque teniendo la Milicia nacional organizacion popular democrática, votada su oficialidad hasta por muchos individuos que no se hallan en el goze de los derechos de ciudadano, y los del ejército nombrados por el Gobierno, se hallan sin embargo unos y otros, como por encanto, miembros del gran colegio electoral, declarando al pueblo en una misma línea, capaz é incapaz.

Formacion de lista.

Dejemos tanto como se puede decir, y tratemos de demostrar en los medios y efectos de su ejecucion. Los ayuntamientos forman y remiten listas de contribuyentes colocando en escala mayor y menor á los individuos que forman su opinion de cariño y ódio, lo que es de fácil ejecucion en nuestro sistema contribuyente y remision á la Diputacion provincial, y lo será por un largo período de años ó tal vez por siempre, y aun se puede aventurar algun capital para el triunfo de un partido cuando convenga y no será el mas justo; porque pequeñas cantidades abonadas cerca del mínimo á seres mezquinos y venales, dan una mayoría rápida é inaveriguable.

Contribucion del diezmo.

La Diputacion provincial generaliza estas listas tomando los individuos que representan paga mas alta en el padron general, en que habrá desequilibrio de individuo á individuo, y de pueblo á pueblo, por el sistema de calcular las contribuciones y otros errores y afecciones comunes á esta clase de operaciones. Siempre se cometerá la injusticia de no llamar contribucion á la pesadísima del diezmo, á pesar de ser tan di-

recta y fija ó mas efectiva que la de frutos civiles, paja y utensilios, subsidio industrial etc., de cuyo producto entra en las arcas del Tesoro una crecidísima parte, y el resto sostiene obligaciones tan generales como las listas civiles y militares, contribucion recargada solo á la clase agrícola y ganadera, y sobre esta carga desigual y por lo mismo injusta el tratamiento de ilota, anomalías increíbles en el siglo en que vivimos y en la época en que no se oye mas que igualdad de derechos y deberes, á los que parece no se quiere dar sin embargo mas fuerza que los de la fantasmagoria.

Hemos visto alguna Diputacion calcular las capacidades por órden de aplicacion numérica, y dispersar sus vocales sobre los partidos electorales para dirigir de oculto y á paladino el resultado que deseaba, y este ejemplo será muy repetido é imitado. Por estos medios aparecen los partidos, se encienden las pasiones y se trabaja por el triunfo bajo todas las miras de un modo hostil, porque el sistema no permite otra cosa. La mesa de presidencia en tres dias y en el nombramiento de comisionado sumador de capital, tiene poder para hacer mucho y no límpio si sabe y quiere: he visto agentes (no liberales) cambiar las papeletas al juego de cubiletes, porque no habian podido maniobrar de antemano con algun otro individuo fuera de su esfera por otra agencia de mejores deseos. La mesa la nombra el partido dominante, á la táctica de la sorpresa por lo general.

Operaciones de algunas autoridades.

Cambio de papeletas.

Cabe en la posibilidad de este sistema que dos mil votantes en Asturias nombren diez y ocho mil individuos para Diputados á Córtes. ¿Y cuales de estos compondrán los veinte y siete de segundo escrutinio? Trabajo ímprobo: resultado miserable.

Resultados.

No es así: hay veinte y siete candidatos que tienen mayoría respectiva, porque votaron en combinación unos cuantos individuos, y todos los otros votados, aunque de mas mérito están en minoría. ¿Y será esta eleccion la espresion de la voluntad popular general? ¿será la que conviene al gran pueblo Español para su prosperidad y dicha? No es preciso hablar.

No sucederá eso se dirá; pero es posible en el sistema, y todo sistema que puede dar este resultado es malo y mas que malo por grandes que sean las razones de su establecimiento.

Facilidad de complós.

No hay sistema que admita mejor los complós calculados y sostenidos por ciertos agentes que jamás llevan en cuenta el beneficio público. He visto modelos de papeletas dictadas por nuestros retrógados de todas las gerarquías sociales y morales, en que se hallaban inscritos legisladores de ominosa memoria. No me es permitido explicar estos mecanismos por ahora, pero cualquiera percibe la facilidad de manejar ciento y pocos individuos en cada partido, sujetos de opinion contraria ó confusa conocidos de antemano, comprometidos por intereses personales y otros medios de resultado fatal.

Oligarquía de menos garantias.

Razones por que puede ser menos mala en otros paises.

De todas las oligarquías que han adquirido celebridad, ninguna de origen mas confuso, vago y sin antecedentes de merecimiento. Será menos mala aunque nunca buena en Francia, Inglaterra, Paises Bajos y otros, porque la industria artística y el comercio en que entra la agricultura, llamaron y llaman á sí grandes cabezas, grandes conocimientos de principios útiles, y basta ilustracion analítica y social. Estos hombres sea lo que se quiera la forma de gobierno, sostendrán la opinion, contendrán y dirigirán al bien,

aunque con esfuerzos que al fin deben terminar con el cansancio moral que permitirá otra cosa nada buena. Nosotros en el día y por muchos años, tenemos y tendremos un corto número de pueblos que hacen y harán, pero movidos sobre cierta marcha luego que sea bien conocida irá abajo, y tal vez volverán los privilegios, los abusos y las amortizaciones, ó se sostendrán, porque en un siglo no desaparece el cariño y sus efectos. Porque el sistema que reputa incapaces de derechos ó voz activa en un sistema representativo á mas de dos millones y medio de vecinos, con otros tantos resentidos en hijos, hermanos y otros, ó pasados de cinco millones de hombres que sostienen la sociedad, representados por medio millon solamente de menos garantías sociales muchos de los llamados, que algunos millones de los excluidos; no puede crear afición y cariño nacional de empeñado sostenimiento, debilidad que derrocará el edificio social con suma facilidad, sobre que no me es permitido estenderme al presente.

Se dirá que mi sistema marcha sobre el mismo principio, y es así la verdad, porque con relacion á la garantía propietaria no hallo otro medio que tenga la misma facilidad y sencillez; pero en mi sistema puede aprovecharse lo útil, y escluir lo inútil llamando capacidades de todos los puntos y gerarquías de la poblacion de eleccion libre y general, aunque sin esponerse á los inconvenientes de los tumultos y desatinos democráticos: estas capacidades de eleccion libre unidas á la capacidad propietaria, tienen medios legales, sencillos y eficaces para descartar lo que no conviene sin disgustos de trascendencia, y admitir lo bueno sin compromisos ni dificultades, como lo dice el

Exclusiones.

Capacidades.

mismo sistema que propongo, si se ecsamina con detenimiento práctico; porque para un resultado calculado de antemano, es indispensable que la opinion de la poblacion casi en total esté conforme, pues de lo contrario el resultado será eleccion final de las personas conocidas por sus virtudes y actitud, mediante el equilibrio y falta de antecedentes á dificultades en las operaciones de intriga á favor de malos candidatos ó gentes desconocidas.

Eleccion indirecta.

Dificultades para conocer á los hombres con union electoral.

Método preferente.

Por lo visto hemos llegado á la eleccion indirecta: á la eleccion de ficcion, á la eleccion incógnita que tanto se teme, porque la voz directa activa no termina sin escala en la persona diputado: porque el que nombra hará mal nombramiento sino conoce á este hombre público. Pero este mal sistema aplicado del modo mas comprometido y difícil, produjo sin embargo cosas buenas, hombres conocidos, hombres para los negocios árdulos y difíciles que se han tratado y ultimado con ventaja y glória nacional. Por otra parte ¿quién no ve que es imposible que la mitad y uno mas de los electores de una provincia en la oligarquía directa, tal como la que se nos ha dado, Asturias por ejemplo, no pueden conocer personal y moralmente con union electiva nueve sujetos á propósito para votarlos en secreto diputados, sin ilustracion y escitacion agena? Siendo esto asi y en la necesidad de votar lo que no se conoce ó á ciegas segun el vulgo ¿será mas útil votar por consejo bien ó mal dado, sin mas garantías ni antecedentes, ó por medio de un apoderado, hombre de confianza que conoce mis opiniones y las de todo mi partido y nosotros las suyas, bajo cuyos antecedentes admite el cargo y responsabilidad de hacerlo á nuestro placer, esforzándose para conseguirlo?

¿En el caso constante de no haber nombramiento en el primer escrutinio, como sucederá siempre no siendo en una crisis, conozco á los que sacaron mayoría respectiva, á quienes estoy forzado á votar quiera que no quiera, ó quedarme sin voto, aumentando el crecidísimo número de los ciudadanos escludidos? Basta lo dicho de tanto como se puede decir para conocer que solo en un pais de esclavos puede convenir el sistema directo segun la ley ensayada, pues que envuelve con mayor fuerza y perjuicios el defecto que se atribuye al sistema indirecto de falta de conocimiento de las personas que han de ser diputados.

Es efectivamente una ficcion ó suposicion de engañarnos á nosotros mismos de un modo pueril, creer que los hombres del padron cobrador y lista capaz conocen y quieren conocer lo bueno sin intercalar ninguna otra operacion, y que han de hacer nombramientos aislados en secreto para producir sin embargo un resultado unido, tan esacto como si antes se hubiesen concordado al efecto, concierto que precede siempre como indispensable, prohibalo ó no la ley, prohibicion inútil y perjudicial en esta parte, con la demostracion de que el legislador afecta no conocer ni ecsaminar al hombre en su modo natural de obrar. Porque sabemos que hubo y habrá deseos, proyectos y pasiones en los nombramientos y trabajos mas ó menos esforzados para que los elegidos sean estos ó aquellos individuos, sea el que se quiera el número y calidad electoral; y las miras del legislador en esta escena política, deben dirigirse á la franqueza y libertad de estos trabajos, encaminados á producir el remedio verdadero de las necesidades del cuerpo social, sea en general ó en cualquiera de

Ficcion.

Necesidad de conocimientos electorales y sus vicios.



sus miembros por pequeño que parezca, y para desterrar de la Nacion las maniobras ocultas de embuste y disimulo que la pervierte y desmoralizan, procurando por el contrario presentar candidatos dignos del aprecio público, con objeto de que sean conocidos y censurados antes de la votacion con el recurso final de la aprobacion y reprobacion secreta, sin compromisos ni recelos de cambios ni otras maniobras contrarias á la voluntad.

Mayores
contribuyen-
tes.

En nuestro sistema, el ayuntamiento declara mayores contribuyentes, electores natos, á los que efectivamente lo sean con aplicacion natural de division representativa á las secciones sociales de superficie y poblacion, evitando el agrupamiento injusto que producen los otros sistemas. Los vecinos del mismo distrito, seccion social, nombran libremente su apoderado que se

Capacida-
des.

rá en general la capacidad en quien tengan la mayor confianza para marchar con sus opiniones, necesidades y deseos para que busque quien pueda remediarlas. Las dos capacidades de distrito ó seccion se reunen á las de las otras secciones del distrito municipal, cuyo conjunto solo puede ser homogéneo para obrar bien y concordar sobre personas que gocen reputacion analizada en las opiniones reinantes ó celo público, no pudiendo prometerse resultado de écsito la ignorancia, ni los intrigantes, por mucha que sea su audacia y petulancia, por que la junta es numerosa aunque no embarazosa. Contribuye á contener los malos deseos y la confusion divagante con la propuesta de seis candidatos para cada destino por personas escogidas al efecto y de origen heterogéneo, comprometidas á obrar bien por accion pública, quienes no pueden dejar de presentar hombres escogidos para no

llamar sobre sí la animadversión general y la reprobación de la junta electoral. Y en todo caso siempre será mucho mejor que las propuestas ocultas de directores oscuros de grupos apasionados que dirigen y dominan en toda elección en que la ley no entorpece sus obras, porque los hombres de bien, los de poca fibra, y los que no conocen á los sujetos que se les proponen, quedan sin el beneficio que les acuerda este sistema claro y socorrido para lo mejor y el de menos inconvenientes.

Los que conocen los mecanismos de obrar los hombres en todos casos, percibirán como yo, que este sistema abraza toda la garantía propietaria que se puede desear en el sistema mas aristocrático de tener que perder y los medios propios para asociar las mejores capacidades necesarias á la ilustración y prosperidad individual y social; llama á todos los ciudadanos á la composición del cuerpo popular colegislador, sin el menor inconveniente de los que produce la democracia en confuso, por cuyo llamamiento se evita el disgusto y consecuencias de las exclusiones injustas de los ciudadanos que tienen deberes, que cumplen tal vez mejor que los privilegiados; evita la división de la sociedad en partidos que puestos en pugna de opiniones é intereses opuestos, originan la discordia interna que paraliza y destruye todos los trabajos de fomento, ilustración y prosperidad, y concluye con la ruina y descrédito de las instituciones liberales, la guerra civil y cuantos males nos aquejan, hace muchos años por vicios de principios y efectos equivalentes.

Bondad del sistema.

Si hay motivo para dividir la Nación en provincias electorales, el mismo ecsiste para dividir la provincia en partidos asimismo electorales. Por ello no hay que

Conveniencia y justicia de la división de provincias en partidos electorales.

temer á la excentracion que se recela, ó la demasiada pugna de intereses locales. Todos los españoles quieren la unidad nacional y desean no solo conservarla, sino aumentar su superficie y radio si fuere posible, sean catalanes, andaluces, asturianos ó de cualquiera rincon de la Monarquía, y caso que no fuese cierto como por fortuna lo es esta pasion nacional, el verdadero remedio para que no produjese efecto era la subdivision provincial, con lo que calmaria el provincialismo al que se da cierto poder contra el resto, por la dificultad de unir el de partidos, no siendo en negocios de alta pasion nacional. Los intereses locales forman la suma de los intereses nacionales, y no pueden promoverse con energía y acierto sin reclamacion por individuos que los conozcan ó suplan al que los conoce: y tanto el Gobierno como las Córtes deben apresurarse á promover estos intereses locales con el resguardo de no perjudicar al vecino ni al resto, con todo el esfuerzo posible, porque de estos pocos prósperos é ilustrados se forma la riqueza, prosperidad é ilustracion nacional en su total, objeto del Gobierno creador y fomentador que jamas podrá hacerlo sin descender á todos estos puntos de la superficie para emprender con acierto las medidas generales, y por lo mismo en lugar de esquivar conoedores instruidos y celosos en las Córtes de todos los puntos de la Nacion, deben solicitarse con empeño y con justicia. No los hay cual se necesitan en muchos partidos en la actualidad, pero los habrá mañana, y el colegio electoral de partido de interín los tiene propios, los elige en donde los encuentra, usando del derecho que le corresponde, como compuesto de españoles tan españoles como los

vecinos de las capitales mas distinguidas. Esta division en partidos electorales que nombren directamente su diputado á Córtes y diputados de provincia, está reclamada por la mayoría nacional en el deseo mas eficaz, díganlo ó no los periódicos á quienes se quiere acudir muchas veces llamando opinion general á la que emiten, fruto de un solo individuo y cuando mas de un pequeño partido. Esta division abate la fatiga y gastos de los electores, inspira confianza en que tendrán á quien dirigirse y quien diga lo que necesitan para mejorar su posicion, sin que queden olvidadas su razon y justicia por los padres de la patria. Las voces que se oyen de tiempo en tiempo, que no marchan en armonía con este querer y sentimientos nacionales, escandalizan y desconsuelan la confianza política. En cambio de pronunciar á los negocios generales, no somos mas que diputados centrales de España; dígase para ser bien oído; mi partido necesita; para él todo es necesario.

Empero, si mi sistema no tiene bastante simpatía en los grupos de todos los colores, porque todos confían con error en que les dará triunfos respectivos y constantes el sistema directo, tendremos que conformarnos los que pensemos de un mismo modo. Pero reclamo como español y no mas, que este sistema directo tenga una organizacion española capaz de corregir sus defectos y dar representacion española de orden, ilustracion, paz, fomento y prosperidad eterna.

En ningun sistema de elecciones se puede organizar un método de buen resultado sino entra como ruda principal la presentacion de candidatos, pues en todos ecsiste directo ó indirecto, oculto ó público, y ya que se hace indispensable conviene regularizar-

Sistema directo que se puede adoptar, ó sea el mecanismo de su ejecucion.

Candidatos.

lo con direccion al mejor servicio de la patria. Conocidos los partidos electorales del modo expresado en el artículo 20 de mi sistema indirecto, asignaria sobre treinta candidatos á cada partido nombrados con anticipacion: diez por las Córtes próximas á cesar, diez por el Gobierno, y diez por el ayuntamiento ó ayuntamientos del partido electoral. Si los ayuntamientos son mas de uno y de poblacion desigual, el de menor nombra uno, dos ó mas, de forma que nombrando los otros en proporcion á su poblacion con desprecio de quebrados, compongan los diez, pocos mas ó pocos menos, segun resulte con proporcion á la igualdad de la espresada poblacion, como tipo de derechos y deberes.

De los candidatos nombrados por las Córtes y el Gobierno, siempre vecinos residentes en el partido electoral, seis lo menos, y los cuatro restantes podrán nombrarlos en la provincia ó el resto de la nacion prefiriendo los naturales del mismo partido. Los ayuntamientos nombrarán á su voluntad del partido ó de cualquiera punto de la Monarquía.

Candidatos para diputados de provincia. Para nombrar al mismo tiempo los vocales de la Diputacion provincial, serán presentados otros treinta candidatos, nombrados diez por el Gefe político, diez por la Diputacion provincial, y diez ó mas por los ayuntamientos del partido, por el mismo sistema que los candidatos para Diputados á Córtes; pero los nombrados por la Diputacion y Gefe político serán vecinos del partido, y los ayuntamientos elegirán del partido ó de la provincia. Los candidatos podrán bajar en número, nombrando un mismo individuo las corporaciones facultadas para ello, pero nunca será menor de diez.

Las listas de los candidatos espresando su vecindad y circunstancias que puedan publicarse sin ofender ni escagerar, se imprimirán y circularán á los electores del partido con anticipacion de dos meses lo menos á la eleccion, tanto la de candidatos á Córtes como á vocales de la Diputacion provincial, por separado, aunque abracen unos mismos nombres.

Listas impresas.

Acompañarán cédulas tambien impresas que digan Diputado á Córtes. Otras, primer Diputado de provincia, y otras segundo Diputado de provincia.

Cédulas impresas.

El elector despues de oir y pesar las circunstancias de los candidatos de sus listas, separa el nombre por quien se decide, y le une por la espalda una cédula de Diputado á Córtes con oblea, de forma que no pueda separarse y pueda leerse D. N. por un lado y Diputado á Córtes por el otro. Y lo mismo ejecuta con un nombre de la lista de candidatos para Diputacion provincial, uniéndole la cédula de primer Diputado de provincia, y á otro nombre la de segundo,

Método de votar.

Copiadas estas cédulas y nombres aplicados en un papel reservado, se doblan con cuidado y se guardan hasta que llegue el dia de la votacion. El elector les pone una marca disfrazada con la que pueda conocer son las suyas en el caso de que se hablará, y tambien la anota en la copia reservada que conserva.

Llegado el dia señalado por el decreto para el nombramiento, se forma la junta de presidencia en la cabeza del partido electoral, compuesta por todo el ayuntamiento sino hay mas que uno y un solo partido; por secciones iguales del mismo si hay un solo ayuntamiento y mas de un partido; por todo el ayuntamiento de la cabeza del partido, los alcaldes y procuradores síndicos de los otros ayuntamientos del partido si hay dos ó mas.

Presidencia.

Número de electores que deben concurrir.

Si el número de electores del partido fuese mayor del que se puede despachar en un día, se llamará por distritos próximamente iguales, procurando sin embargo ocupar los menos días posibles. El ayuntamiento de la cabeza de partido como ejecutor de los reglamentos, trabajos preparatorios, circulación, llamamientos ect. graduará y designará primero prudencialmente para que la experiencia marque el número de reglamento futuro. Parece se podrán llamar hasta mil por día, si se organizan como deben los trabajos.

Listas de electores.

Habrán listas impresas de los electores por distritos municipales, barrios, calles, aldeas y caseríos á calle hita. El ayuntamiento respectivo tiene á su cargo el que se presenten ordenados para responder por lista en la presidencia electoral, nombrando al efecto cabos directores que dirijan este orden de comodidad, brevedad y sosiego sin confusion.

Votacion.

Los electores desfilan al llamamiento de lista por delante de la mesa de la presidencia; reciben una bola y sobre una mesa inmediata encierran en ella sus cédulas despues anotan el número de la bola por sí ó un compañero en la copia reservada de las cédulas y su marca que conservan sin que nadie mas lo perciba. Vuelven á la mesa de presidencia, entregan la bola al que la recibe y pone en la tolva ó embudo de la urna á vista del elector, quien la oye caer con las demas. El que tiene la lista añade al nombre del elector P. y V. presente y voto. El elector se retira por distinto camino del que siguen los que entran para evitar la confusion y embarazo con la brevedad del trabajo.

Bolas.

Las bolas son iguales, de un mismo color, de figura esférica y con un hueco interior en que se acomodan las cédulas con franqueza, para que caigan con

la operacion de volcarlas: se cierran con una tapa de rosca como las de las tabaqueras, en cuya parte plana se grava el número de la bola por tipos idénticos. La madera debe ser de torno y fibrosa para que no se rompan.

Recibidos todos los votos y á la hora que acuerde la presidencia con anticipacion y publicacion, como acto público y solemne, se abre la urna con todas las formalidades de confianza legal y pública. Esta urna ó arca, construida y colocada de forma que no se pueda entrar en ella sino abriendo su tapa, será de la capacidad necesaria para recibir mayor número de bolas de las que necesitan los electores del partido, y estará asegurada por siete cerraduras lo menos cuando no haya mas que un solo ayuntamiento en el partido electoral, cuyas llaves resguardarán con esactitud los primeros vocales del ayuntamiento ó seccion, incluso los procuradores síndicos. Si hubiese mas de un ayuntamiento, tendrán llaves los alcaldes primero, segundo y procuradores síndicos de la cabeza de partido y los procuradores de todos los ayuntamientos restantes del espresado partido. Todas las llaves serán de fábrica diferente, de modo que no abran en diferente cerradura. El individuo que guste, ó por cualquiera solicitud, se harán llave ó llaves nuevas para lo que las cerraduras estarán aseguradas con tornillos de rosca con tuerca por la parte interior.

Urna.

Abierta la urna en la forma espresada, el comisionado encargado saca una bola y la entrega á otro agente, quien abre la tapa y deja caer la cédula en una bandeja ó cosa semejante y se queda con la bola en la mano: otro encargado lector toma una de las tres cédulas y lee Don N. diputado á Córtes. El es-

Escrutinio.

cribiente comisionado que tiene el pliego de candidatos para Diputados á Córtes de que se hablará luego, busca la columna del Don N. leído, y el que tiene la bola en la mano dice el número con que está marcada la tapa de dicha bola, que escribe el escribiente con cuidado y claridad, y al mismo tiempo el que tiene la bola recibe la cédula que le entrega el lector y la introduce en la misma bola. El lector toma otra cédula de las de la bandeja y lee Don N. primer Diputado de provincia: el escribiente que tiene el primer pliego de candidatos para diputados de provincia, busca la columna del nombre leído, y asienta el número de la bola que dice el que la tiene en la mano. Se practica lo mismo con la tercer cédula de segundo diputado de provincia, y encerradas las tres como antes en su bola, se hecha ésta en la tolva ó embudo de conservacion, comprobacion y reserva, en todo igual á la primera. Las cédulas cuyo contenido no puede conocerse hasta leerlas, no saldrán en el órden descrito, pero ya se percibe que esto es indiferente.

A medio de la imprenta se preparan pliegos en bastante número, á cuya cabeza se hallan los candidatos para diputados á Córtes con columnas verticales á medio de rayas para anotar los números que han votado á cada uno, que son los pliegos de que hablamos antes, sin los que la operacion seria muy pesada y espuesta á errores. Pliegos iguales de los candidatos de primer diputado de provincia, y otros tantos para el segundo.

Concluida la lectura de las cédulas, anotacion de los números de las bolas que las encierran y reunidos los pliegos de anotacion por su órden, con todo el total de las columnas aplicado á los respectivos candidatos

con la mayor precision y formalidad, se estiende el acta con toda la espresion de su resultado, y se imprime con el cuaderno de pliegos de votacion. Se fija en las casas consistoriales de todos los ayuntamientos del partido para que los electores conozcan por sí mismos individualmente si su número está anotado, y de consiguiente su voto aplicado segun su voluntad y operacion, y sino fuese asi, podrá pedir la bola para estraer sus cédulas y dar todos los pasos de averiguacion y reconvenccion que permite el negocio. Pero antes de la entrega debe publicarse la peticion, por si pide la bola de otro elector, y escitar al interesado á que lo manifieste en tiempo oportuno; uno y otro para sostener el cuidado y escrúpulo que reclama la operacion en los agentes públicos.

Las cédulas que no sean reclamadas, permanecerán en las bolas y en la urna de reserva, hasta que sea preciso vaciarlas para otra operacion, en cuyo caso se quemarán todas juntas en la banasta cerrada en que se recojan.

Si la primera votacion no produce individuos votados por la mitad y uno mas de los electores presentes, se repetirá para los que falten con el intermedio de tiempo necesario, poniendo á votacion los cuatro candidatos que tuvieron la mayoría respectiva para cada destino, bajo el método prescrito en todas sus partes. Serán electos los que reunan la mayoría respectiva. Si sacasen votacion igual decidirá la suerte entre los candidatos de cada destino.

Parecerá á muchos minucioso y ridículo este método, pero si el que critica votó con observacion algunas veces, y si conoce no digo el todo sino parte de la accion moral y física que obra en la materia, per-

Razones que apoyan el ritual mecánico-político que se propone.

cibirá que el ritual mecánico-político propuesto, si no es el mejor es el menos malo. Por mi parte no veo otro sistema práctico de posible ejecución en la elección directa, si esta base del edificio social perpétuo ha de producir los efectos que se buscan por los buenos españoles de evitar la oligarquía y con ella el disgusto nacional y el choque perpétuo de la división fraccionaria, con la que jamás puede haber paz.

Se dirá tal vez que la fijación de candidatos limita la voluntad libre del ciudadano en los sujetos elegibles; pero esta objeción es igual á la que se puede hacer á la ley que prefija el que solo se puedan votar sujetos de ciertas categorías y circunstancias, ley natural y racional, porque estas atribuciones morales nos aconsejan el que nos aprovechemos de los hombres con seguridad de que podrán sernos útiles, y cuando llega este caso tenemos buen cuidado de informarnos de las cualidades de los sujetos de quien deseamos ó necesitamos servirnos, y apreciamos mucho hallar quien nos ilustre en la materia, ilustración que produce todos los bienes y todos los males. Y ya que necesitamos dirección, nadie como las Córtes, el Gobierno y las municipalidades pueden aconsejarnos lo mejor, porque nadie se halla como ellos en la posición y relaciones sociales necesarias para conocer los hombres útiles al procomunal, y no será pequeña felicidad el que se hallen, no digo treinta, sino diez individuos por partido electoral que sean apropósito para los destinos en que debe colocárseles.

El modo y origen de presentar estos candidatos deja toda la independencia que nos hace desear el recuerdo amargo del despotismo, recuerdo que nos arroja al extremo de desconfianza en un grado de elevación perjudi-

cial, ó que casi nos pone en guerra con nuestro Gobierno sea cual se quiera, en lugar de aconsejarnos solo vigilancia sobre todas las ruedas sociales para que la máquina trabaje con dulzura y armonía, pues el Gobierno es como todos sabemos un amigo, parte principal del todo, sin lo que es imposible vivir con los beneficios de la sociedad, y solo uniéndonos á él y él á nosotros de corazon podemos tener paz y prosperidad. Sino fuese asi, por desgracia la presentacion tiene todos los elementos heterogéneos de la oposicion, y homogéneos de la concordia, porque uno bueno en los candidatos para diputados de Córtes, y dos en los de provincia bastan para cubrir las necesidades de la eleccion. Pero si la experiencia dijese que se necesita mayor resguardo, se podrá con el tiempo introducir una votacion de aprobacion ó reprobacion general y nueva propuesta de candidatos, caso que no llegará jamas en mi modo de ver.

Este sistema permite sin peligro de irritaciones electorales y sin confusion, toda la estension que quiera darse á la voz activa, con solo aumentar algun trabajo á la presidencia, que con un reglamento alternado de trabajos y descanso por secciones, puede soportarlo con facilidad y comodidad.

La prensa regulariza, legaliza, abraza y aclara los trabajos, y da uniformidad y secreto á las votaciones, sin que éstas marchen con la ignorancia y confusion del aislamiento y divagancia ordinaria. Por el contrario, el elector ve los sugetos mas notables sobre cuyas circunstancias oye el pro y contra para pesarlo y decidirse por quien le parece amigo ilustrado del bien público, seguro de que nadie puede reconvenirle y de que puede reconvenir él, si los ejecutores no obran como deben.

Enmudece el orgullo local de mando é intriga, por que los trabajos por penosos que sean, sino marchan con la opinion dominante, no ofrecen ningun resultado favorable á los males que estos entes, azotes de la sociedad, le preparan siempre, por lo que hay esta razon mas para estender lo mas posible la voz electiva.

Se podrán presentar mil y mil métodos que suenan gratamente al oido, á la imaginacion y á los principios, pero en la ejecucion habrá siempre grandes dificultades, las que producen en el menor caso fastidio y disgusto con resultados contrarios al bien que se busca en general. Recordemos la ley directa de Isturiz, y la de ayuntamientos de treinta y cinco para treinta y seis. Esta ley que parece libre, popular y de buena ejecucion, ó hay que formar un compló unánime en toda la municipalidad, y votar á unos mismos individuos sistemáticamente á orden de lista la mayoría electoral, ó es preciso que para un pueblo de cuatro mil vecinos, como era antes este concejo de la Vega, consuma el ayuntamiento seis meses de tiempo para escribir sobre mil pliegos de papel con pocos escribientes, mediante á que las operaciones no permiten otra cosa, sin contar los otros defectos que nacen de estas dificultades, y de la accion efectiva de malos agentes. No quiero citar mas ejemplos que demuestran la falta de práctica meditada, de que se resienten mas ó menos todos nuestros reglamentos de esta clase, que tanto mortifican y desazonan á los habitantes de luces y celo patriótico, y á las corporaciones municipales que tienen que ejecutarlo marchando sobre un campo de abrojos á tropezar un principio.

Si se adapta este método electivo para formar Córtes

y Diputaciones provinciales, conviene modelar con él la formación de corporaciones municipales, porque es muy importante marchas amañeradas y poco variables en todos los trabajos populares, para que arraiguen y crezcan con cariño y conocimiento de su mecanismo, objeto é importancia al Gobierno y conveniencia individual y social.

Los candidatos para vocales de ayuntamiento se pueden nombrar por el método siguiente.

El 24 de junio de cada un año el ayuntamiento en sesión pública nombra un número triplicado de vecinos de voz activa y pasiva, que puedan desempeñar el encargo público de vocales de ayuntamiento. Cada vocal ó individuo de ayuntamiento nombra á su voluntad tres de estos individuos.

El resto de vecinos de voz activa y pasiva se insaculan. Para ello, las cédulas que contienen sus nombres se encierran cada una en su bola: puestas estas bolas en un globo, se revuelven lo posible hasta la confianza de su confusión relativa al orden de colocación ú otro amaño: un niño de corta edad saca una bola y se anota el nombre de la cédula que contiene como candidato, y continúa así hasta un número triple al de vocales de ayuntamiento.

Esta lista de seis candidatos para cada plaza de ayuntamiento, se imprime y circula con un mes lo menos de anticipación al nombramiento de ayuntamiento, y con ella también impresas cédulas de alcalde primero, alcalde segundo, tercero, regidor primero, segundo, procurador síndico ect.

El elector forma su opinión y adapta á los nombres de los candidatos que prefiere, la cédula del destino municipal que le parece. Y del mismo modo que

se maneja en la elección de Diputados á Cortes y de provincia se conduce el día señalado para el nombramiento de ayuntamiento, bajo la presidencia ejecutiva del que rige.

Las elecciones deben hacerse en los buenos y largos días del verano para que los electores no sufran las incomodidades del mal tiempo, mojaduras, frios, malas y largas noches del crudo invierno en concurrencias que no es posible alojar una pequeña parte con comodidad. Estas necesidades que parecen pequeñas á los que no ven ni reflexionan, producen grandes disgustos y enemistades á las instituciones sociales. Es preciso abandonar el método de tomar por tipo ó rutina las grandes poblaciones al fijar la ejecución de los reglamentos: la población dispersa y pequeñas poblaciones es la gran población nacional que necesita trato cariñoso, educación y dirección conveniente, porque ella produce y sostiene. El que no vea estos datos por su vista y meditación, abra la historia positiva con análisis, y conocerá lo que fué en los tiempos de Roma y Cartago, en los Góticos en la invasión árabe y lo que es desde Napoleon al presente, y cuánta sería nuestra dicha, si hubiesemos tenido prevision. Ningun inconveniente se sigue de que los elegidos tarden meses en dar principio al ejercicio de sus destinos, ó por el contrario, es muy importante el que puedan prepararse y disponerse con anticipación.

He concluido mi reglamento con la creencia de que propongo algo útil en la parte que parece mas fácil, y es la mas difícil en el negocio de que tratamos. Con este sistema las elecciones pueden ser enteramente populares si se quiere, ó con las limitaciones que conyenga, sin producir ningun inconveniente ni emba-

razo de los que se temen para evitar confusiones, asonadas y exclusiones odiosas y desorganizadoras. Una ley permanente debe ser muy diversa de la de época y circunstancias. Nada tan miserable como la oligarquía de capitales de partido de Martínez de la Rosa, y nada mas útil y conveniente en la época y para el objeto. Por falta de fijacion en lo que ecsiste, por abandono en los buenos, y por sobrada malicia en los malos, se critica con injusticia é ingratitud acciones de gran resultado. No debemos olvidar la vida y muerte de Fernando, y que atrincherado el despotismo no podiamos arruinar sus baluartes sin hombres y materiales colocados en actitud de obrar, atacar y dar la zapa necesaria al desplome de tan ominoso muro. Los indultos de la inmortal Cristina, y la facultad legal consignada en los pocos liberales que podian juntarse en solo los locales detallados, reunieron en falange autorizada para obrar, á la parte de pueblo encadenada, inerme y desautorizada, robustecida en grado muy creciente de dia en dia, dígase y opíneselo que se quiera. Yo no alabo á los hombres: ecsamino sus obras y formo el juicio por los resultados de estas. Puedo asegurar con toda certeza que si al publicar el Estatuto se publica la Constitucion de 1812, hubieran venido sobre nosotros calamidades que no me atrevo á pronunciar. No quiero decir con esto que no fuese útil ó indispensable venir al término de adoptar este código célebre, ganado por la Nacion bajo el espantoso efecto del cañon y las bayonetas en la lucha mas sangrienta y desigual de cuantas han conocido los siglos, jurado dos veces con el mayor entusiasmo por la mayoría inmensa del pueblo español, tomado como la institucion solemne de los grandes principios sociales

Ley de
Martínez de
la Rosa.

Constitu-
cion de 1812.

para darles la "colocacion estable que han indicado ó marcado los tiempos y los sucesos. Este paso era indispensable, se repite, por el honor y carácter nacional, y por evitar un sin número de discusiones y disgustos en negocios sancionados de un modo irrecusable; y el momento de su restablecimiento fué en tiempo y circunstancias las mas oportunas y decisivas; Gloria á Cristina, gloria á los campeones que han inspirado actos de tanta trascendencia!

Juntas electorales de parroquia.

Pero si lo hubiesemos hecho antes ¿qué habriamos conseguido en la junta parroquial de la Constitucion? No hablaremos de los elementos que prepara una junta parroquial, presidida por el párroco asistido de todos los capellanes, sacristanes y adictos por mil medios, y nos limitaremos á poco mas que al materialismo de la operacion. Mil ciudadanos de esta parroquia por ejemplo, tienen que oír misa, escuchar al cura y nombrar la mesa; que acercarse uno á uno á esta mesa y decir treinta y un vecinos que le parecen útiles para compromisarios: el Secretario escribe estos treinta y un nombres y con ellos hasta treinta y un mil, que necesitan doscientos cincuenta pliegos lo menos, operacion material que no puede ejecutarse en menos de 15 dias por un escribiente de aptitud. Añadamos la liquidacion pesadísima y espuesta á mil errores voluntarios é involuntarios sin responsabilidad, y saquemos por resultado votados con igualdad á todos los ciudadanos. ¿Podrémos hacer esta operacion y repetirla en horas, nombrar electores y cantar el Te-Deum? No debo continuar la demostracion para conocer que aunque nos bajemos á las parroquias de poblacion regular, es imposible ejecutar la ley. ¿Pero ella se ejecutó se nos dirá? Es verdad, pero se hizo como todos sabemos,

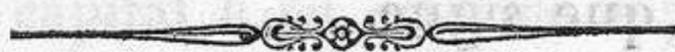
siendo legisladores y ejecutores los vecinos de cada parroquia á su modo, consiguiendo el triunfo los mas diestros y de mejor cálculo, con chascos muy sensibles en muchos puntos, porque como era preciso abandonar el número necesario para vencer ó acercarse á la victoria, y despues de dar el nombre de los comisarios el que desfilaba á la cabeza de la columna, respondiendo los que seguian „los mismos” „los mismos,” sucedia que los bandos contrarios introducian en las filas algunos individuos diestros que en la mesa daban nombres diversos, sin que los que seguian lo advertiesen, continuando con su canto de „los mismos” dando la victoria á los enemigos con fuerzas propias ó amigas, á lo que se puede añadir otros mil medios para inutilizar las buenas ideas y entronizar los abusos. Hablo de estas menudencias porque en ellas existe la bondad ó inutilidad y perjuicios de la ley. Nada mas libre, popular é igual, ni de principios mas sagrados que esta ley, y bien se percibe sin embargo cuales podian ser sus productos. Toda la bondad de la Constitucion perecerá, si la ley electoral y la organizacion municipal local no está redactada con aplicacion á lo que deben y pueden hacer los hombres de bien, de patriotismo y pureza, llamando al todo de la nacion, si es posible, á este sentimiento y rango social, y si hay alguna exclusion en la voz activa, que sea la menor posible para no alimentar enemigos domésticos abatidos y sin embargo terribles. Es preciso preverlo todo: posibilidad y seguridad ejecutiva y legal sin fiar nada á la confianza de los buenos deseos, porque la intriga ambiciosa y déspota presentada con la enseña que se quiera, se halla por lo comun alojada en individuos mas materiales que morales,

de fibra y robustez física, de actitud movible y pasiones malas y violentas. El saber, la virtud y patriotismo puro, no tienen por lo comun alojamiento robusto para luchar brazo á brazo con sus contrarios, que como enemigos perpétuos trabajan sin cesar para alejarlos y que no demuestren con la bondad, equidad, justicia y fomento general, el perjuicio que dispensa el Gobierno de los ambiciosos y malvados, unidos entre sí contra los buenos para gozar del botin. La facción del ambicioso Temístocles desterró á Arístides: César defendió á Catilina en el Senado y aprovechó las consecuencias del trastorno. El suicidio fué el premio del patriota Caton, y Ciceron fué desterrado y sacrificado por el alevoso é ingrato Triumviro. La ley debe despejar el camino á los buenos para que sin batallas físicas, puedan reunir la suma de las voluntades honradas y patriótas, y para poner al frente de los negocios comunes hombres justos, benéficos y de saber. Sin candidatura benemérita marcada por la ley, urnas, bolas blancas y negras ó encerrando cédulas, métodos de ejecucion, responsabilidad y garantía, no es posible hacer nada de confianza continuada, ni acostumar á los hombres á obrar bien, perórese como se quiera.

La suerte de la Nación está confiada por ventura al trabajo de un Congreso autorizado cual no otro, sábio y prudente de un modo que sorprende con exceso á todas las confianzas de los amigos y enemigos. Tan dichosa suerte debe aprovecharse en total, y debemos quedar constituidos y reformados por quien puede y sabe hacerlo. La ley electoral y el reglamento municipal y provincial serán conformes al remedio de nuestras necesidades, paz, ilustracion, fomento y prosperidad local y social. Garantía propietaria de capita-

leñ y trabajo abolicion perpétua de los estancos y trabas de la amortizacion civil y eclesiástica. Arreglo del clero, dotacion parroquial y de primera enseñanza por los feligreses en efectos de su producto, y por el tesoro las Catedrales y sus Prelados. Códigos con un solo fuero en negocios comunes, y prohibicion de proponer ninguna alteracion que ataque las bases de reforma en el espacio de treinta años, es en resúmen demasiado conciso lo que necesitamos antes de llamar nuevo Congreso.

Ley electoral.



Cuando se trata de una ley que forma el basamento ó cimiento del edificio social en que los pueblos estan comprometidos en obrar y percibir parcialmente y en masa, es indispensable regularizar sus operaciones prácticas, del modo mas sencillo y conforme á lo que deben y pueden hacer, segun el grado de instruccion en que se hallan, y la capacidad de sus fortunas, procurando con el mas escrupuloso cuidado el no pedir cosas superiores á sus medios y conocimientos, evitando con esmero imparcial las desigualdades notables de derechos y deberes. Tambien es muy importante el que los trabajos electorales ocupen el menor tiempo y fatiga posible con la vista sobre el mal efecto del cansancio moral y del sentimiento económico. Rompiendo la marcha desde estas bases, hay que dirigirla sin confusion á la ecuacion de hallar los hombres propios para componer nuestras municipalidades locales y provinciales, y nuestra diputacion del estamento popular, caminando por términos ó grados conocidos á los desconocidos en el aislamiento vecinal

de nuestras masas como primeros términos, sin exclusiones odiosas, y sin tropezar y adquirir los estorbos y malos efectos que produce la voz activa sin artificio de limpia ó separacion que aparte sin resentimientos ni humillaciones, lo útil de lo inútil y lo bueno de lo malo.

Medianamente práctico en estas operaciones, concienzamente atento y comparado en el mecanismo y resultado de lo que poseemos y hemos poseído, de que hablé según las épocas, deseoso siempre de corregir los inconvenientes y malos resultados, me atrevo á proponer el sistema que sigue.

Ayuntamientos.

1.º Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos de un alcalde, cinco regidores y un procurador síndico en los de quinientos vecinos abajo. Dos alcaldes, seis regidores y un procurador síndico, en los pueblos que, pasando de quinientos vecinos no escedan de mil: dos alcaldes, nueve regidores y dos procuradores, en los que desde mil no pasen de cuatromil: tres alcaldes, doce regidores y dos procuradores, en los de cuatro á diez mil: á diez y seis mil, cuatro alcaldes, diez y seis regidores y tres síndicos: en los de diez y seis á veinte y dos mil, cinco alcaldes, veinte regidores y cuatro síndicos; y en los de veinte y dos mil arriba, seis alcaldes, veinte y cuatro regidores y cinco procuradores síndicos.

2.º Los pueblos ó distritos municipales que además de sus ayuntamientos necesitan y conservan por circunstancias especiales otros agentes subalternos dis-

tribuidos por pueblos ó barriadas, llamados alcaldes de barrio, de la hermandad, vistores, celadores, monteros y otras denominaciones, encargados de ciertos ramos de policía rural, de sembrados, cierros, caminos, montes, monterías, trasmision de órdenes, alistamientos y otros mecanismos que están en armonía con las instituciones y el querer de los pueblos; nombrarán igualmente estos agentes ya sea por los mismos individuos que nombran el ayuntamiento, ó por el mismo ayuntamiento, segun la costumbre.

3.º Cada distrito municipal se compondrá del mayor número de vecinos posible, con tal que el rádio tirado desde la capital á su extremo ó límite mas distante, puede andarse por un hombre de paso regular en el dia, durmiendo en su casa y volviendo á ella en negocios de poca detencion, escepto pequeñas barriadas ó caseríos que aunque muy distantes no deben precisar á la formacion de ayuntamientos de poca poblacion con perjuicio de los administrados, ó subdivisiones que no pueden costear los gastos penosos de hombres y dinero á que obligan.

4.º Cada distrito municipal ó poblacion asignada á cada ayuntamiento ó concejo, se dividirá en un número de distritos electorales, igual á los vocales de su ayuntamiento cuando la poblacion no esceda de mil vecinos. Y de dos distritos electorales por cada vocal de ayuntamiento en los de mil vecinos arriba, de que resulta dividido el distrito municipal ó concejo de hasta quinientos vecinos, en siete distritos electorales: de quinientos á mil en nueve: de mil á cuatro mil en veinte y seis: de cuatro mil á diez mil en treinta y cuatro: de diez mil á diez y seis mil, en cuarenta y seis, y de diez y seis mil á veinte y seis, en cincuen-

ta y ocho. Madrid sino admitiese con comodidad esta subdivision, propondrá la escepcion conveniente, como asimismo cualquiera otro pueblo que se halle con dificultades que no se puedan vencer por las reglas establecidas.

5.º Los distritos electorales serán iguales y cuando menos prócsimamente iguales en el número de vecinos, poniendo el mayor cuidado en que sean unidos, ó cercanos unos á otros lo mas posible.

6.º En cada distrito electoral habrá un elector de derecho propio mayor contribuyente, declarada esta prerogativa por el ayuntamiento en sesion pública, ciudadano casado ó viudo ó en estado de poder serlo, mayor de veinte y cinco años y con ejercicio de los derechos de ciudadano. Este derecho es temporal y de interín otro ciudadano no supera las atribuciones requeridas por la ley.

7.º El mismo distrito ó cada uno de ellos, tendrá asimismo otro elector de eleccion libre por todos los ciudadanos presentes en ejercicio de sus derechos, avendados en la demarcacion del insinuado distrito, menos el mayor contribuyente elector nato que no podrá concurrir á la junta, ni ser nombrado elector de nombramiento popular. Tampoco lo podrá ser ninguno de sus hijos, padre, abuelo, ni hermano.

8.º La junta electoral de cada distrito se celebrará el primero de diciembre de cada año no siendo festivo, y si lo fuese se verificará en el inmediato que no lo sea. Se compondrá de todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, vecinos y residentes en el distrito, que se hallen presentes en el acto. Presidirá la junta un regidor ú otro individuo ciudadano de carácter, nombrado por el ayuntamiento, y dado á re-

conocer con anticipacion por lectura á la salida de las misas populares y carteles fijos en las casas Consistoriales y puertas de las iglesias y hermitas en que se celebre misa popular todos los dias festivos. Del mismo modo se fijará y publicará el local en que deba celebrarse la junta, que será el mas cómodo y central posible de cada distrito, distante de tabernas y tiendas de licores cuanto lo permitan las circunstancias.

9.º La junta dará principio á las diez de la mañana en punto con los que se hallen presentes, nombrando un Secretario y un escrutador á pluralidad de votos, los que regulará el presidente: para poder hacerlo sino hubiese conformidad, se separarán con urbanidad atenta y comedida en dos ó mas grupos segun las personas que nombren: el presidente con los ciudadanos nombrados como testigos, contará materialmente los ciudadanos que nombran á cada uno, y los que reúnan la mayoría respectiva quedarán electos secretario y escrutador, con tal que sepan leer y escribir.

10. Formada la mesa por el presidente escrutador y secretario, se procederá al nombramiento de elector: sino hubiese conformidad se separan en grupos como en el artículo anterior, y el secretario y escrutador contarán materialmente los ciudadanos que votan por cada individuo, resultando elector nombrado de distrito, el que reúna la mitad y uno mas de los votos presentes. Si ninguno llegase á este número, se pondrán á nueva votacion los dos que reúnan la mayoría respectiva, y todos los presentes estarán obligados á votar por uno ó por otro sin escusa.

11. La presidencia decidirá todas las dudas que se presenten en la eleccion y sean relativas á ella misma, sin que pueda mezclarse en otro ningun asunto,

y lo que decida se ejecutará, salvo los recursos que crean oportunos el que se sienta agraviado.

12. El secretario extiende el acta que debe espresar sin fórmulas ni preámbulos los hechos segun pasan y no mas, la que firma el presidente, escrutador y secretario y la entregan al elector nombrado para hacer constar su encargo. Publicada el acta se disuelve la junta.

13. El dia siguiente á las once de su mañana todos los electores natos ó mayores contribuyentes, y los de eleccion popular, se presentarán en las casas Consistoriales ó las que hagan sus veces en el pueblo cabeza del distrito municipal ó concejo, y entregarán sus certificados al presidente del ayuntamiento, quien formará lista de todos los electores presentes, los que con el enunciado presidente componen la junta electoral.

14. Acto continuo nombrarán un secretario y dos escrutadores por el sistema descrito en el artículo 9, los que con el presidente compondrán la mesa de presidencia.

15. Por el mismo método los electores nombran ocho individuos de su cuerpo, de los cuales se sacan dos á la suerte que se unen á la presidencia en clase de proponentes de candidatos para vocales de ayuntamiento.

16. En seguida se pasa al nombramiento de vocales de ayuntamiento, para lo que el presidente propone un candidato, y dos, los electores proponentes: si alguno de los tres propuestos fuese aprobado por aclamacion ó conformidad de todos los electores, queda nombrado vocal de ayuntamiento segun el destino para que es elegido; pero sino se conforma alguno ó algunos, se pasa al escrutinio ó votacion secreta. Pa-

rá ello se colocan los nombres de los tres propuestos en targetas que se puedan leer con facilidad, al frente de tres urnas colocadas en una mesa al efecto y se entregan cuatro bolas á cada elector, tres negras y una blanca: cada elector se acerca á las urnas y aprueba alguno de los propuestos con su bola blanca, y reprueba los restantes á los tres con sus bolas negras, y la que sobra la deposita en una cuarta urna colocada asimismo con este objeto: si contadas las bolas por la mesa de la presidencia con la escrupulosidad y publicidad necesaria no reune ninguno bolas blancas que representen la mitad y uno mas de los electores presentes para quedar nombrado vocal, se pasa á nueva eleccion proponiendo otros tres candidatos diferentes, ejecutando lo que queda referido en la primer votacion: si aun no resultase eleccion se pondrá á nueva votacion los dos de los seis votados que reunan mayor número de votos con targetas en dos urnas: se entregarán dos bolas una blanca y otra negra á cada elector para que aprueben y reprueben el que gusten y concluir sin embargo la eleccion. Se continuará la eleccion por este método hasta completar el nombramiento de vocales de ayuntamiento; pero se podrá suspender el acta hasta el dia siguiente, sino pudiese concluirse antes de las once de la noche.

17. El secretario estenderá el acta con todos los hechos que resulten la que firmará la mesa con todos los electores, y se depositará con todas las de su clase por órden cronológico en el archivo del ayuntamiento.

18. El nuevo ayuntamiento ó los vocales que se remuevan segun el reglamento para gobierno de estas corporaciones, tomará posesion el primero de enero con

arreglo á lo que prescribe ó prescribiere el espresado reglamento.

Diputados de Córtes y Diputaciones provinciales.

19. Son comunes los trabajos de electores de distrito para nombrar ayuntamientos, Diputados de provincia y Diputados á Córtes, el año que corresponda segun la Constitucion.

20. La Diputacion provincial con intervencion instructiva de los ayuntamientos, dividirá la provincia en tantos partidos de poblacion igual, segun el censo contribuyente de hombres y dinero por vecinos, como Diputados á Córtes les correspondan. Estos partidos tendrán por cabeza el pueblo que lo sea del partido judicial de mas poblacion y comodidad al mayor número de vecinos. El partido judicial que tenga poblacion para formar dos ó mas partidos electorales, los formará en la misma capital, asignando los distritos electorales que le correspondan: si le sobrase despues de formar uno ó mas partidos, poblacion que esceda de la necesaria para la mitad de otro partido, formará otro completando el número que le falte de los inmediatos y confinantes: pero sino llegase á la mitad, lo cederá por distritos electorales al partido ó partidos confinantes, no siendo en las capitales de provincia en las que á pocos vecinos que sobren despues de formar uno ó mas partidos, formarán otro mas.

21. Cada partido electoral nombrará un Diputado á Córtes y dos Diputados de provincia, el año que determina la Constitucion.

22. La junta electoral de partido se compondrá de los electores de distrito municipal ó concejo, presidida por el Gefe político en donde se halle, y en defecto por los vocales presidentes del ayuntamiento de la cabeza de partido electoral en su caso.

23. Cada distrito de ayuntamiento ó concejo nombrará un elector por cada doscientos vecinos del censo espreso para la formacion del partido electoral, como parte componente del contribuyente provincial y nacional. Esta eleccion la ejecutarán las juntas electorales formadas para nombrar los ayuntamientos, al dia siguiente de haber nombrado los vocales del espresado ayuntamiento, por el mismo sistema que han nombrado los vocales de los enunciados ayuntamientos, sin alterar en nada la mesa y fórmulas: si sucediese que un mismo distrito municipal estuviese aplicado á dos ó mas partidos electorales, nombrará los electores que deban representarle en cada uno de los partidos, segun la poblacion con que concurra á cada uno y las bases de igualdad asignadas, despreciando no obstante las fracciones que no dén medio elector, y nombrando uno mas cuando esceda de la mitad ó llegue á cien vecinos.

24. El diez de diciembre sino fuese dia festivo, ó el inmediato que no lo sea, se reunirán á las cuatro de su tarde todos los electores de distrito municipal, presididos por el Gefe político ó del que sea presidente del ayuntamiento, en las casas Consistoriales de la cabeza de partido ó las que las sustituyan, con los certificados que acrediten su comision, librados y firmados por la mesa de presidencia de la junta electoral de distrito municipal ó concejo, bastando uno que comprenda á todos los nombrados en cada junta de distrito

municipal. Así reunidos compondrán la junta electoral del partido.

25. Acto continuo la junta electoral nombrará la mesa y proponentes según se previene en los artículos 14 y 15, la que examinará los certificados extendiendo su informe de que dará cuenta en la tarde del día siguiente á las cuatro de ella, y la junta electoral decidirá por conformidad ó mayoría absoluta lo que estime conveniente sobre la admisión ó esclusión de alguno ó algunos electores, únicas medidas para lo que están autorizadas.

26. Acto continuo ó al día siguiente sino pudiese ser en el mismo, la junta procederá al nombramiento de Diputado á Cortes por el sistema que establece el artículo 16. Para ser nombrado Diputado á Cortes se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, haber nacido de padre ciudadano español y estar vecindado en cualquier pueblo de la Monarquía peninsular é islas adyacentes, notabilidad conocida por su patriotismo, honradez y saber, con facultades para sostenerse en su clase con decencia, sea por derechos propios ó por asignación del partido que lo elige. Ningun empleado del Gobierno en el partido electoral podrá ser nombrado Diputado á Cortes. Si diferentes partidos nombrasen un mismo Diputado, eligirá el nombrado servir por el partido que guste, y la junta electoral del otro partido ó partidos volverá á reunirse con los mismos electores y procederá á nuevo nombramiento.

27. En seguida por el mismo método se nombrarán los dos vocales de la Diputación provincial. Para obtener este destino se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, na-

cido y avecindado en cualquiera pueblo de la provincia, notabilidad conocida de patriotismo, honradez y saber, con facultades para poder sostenerse con decencia por derecho propio ó asignacion del partido que nombra. Si resultase que dos ó mas partidos nombran un mismo individuo se procederá como en el artículo anterior.

28. Las vacantes que resultasen, escepto las que abrazan los artículos 26 y 27, tanto en el Diputado á Córtes como en los vocales de la Diputacion provincial, se reemplazarán al tiempo de la renovacion de ayuntamientos en la época y por el método descrito para no mortificar á los pueblos con trabajos duplicados.

29. Habrá modelos uniformes para estender los poderes de Diputados á Córtes y las certificaciones de los Diputados de provincia, que circulará el Gobierno en cada convocatoria.

Bien se percibe que el sistema descrito, equilibrando la garantía propietaria con la capacidad y libre eleccion sin confusion, embarazos é inconvenientes de grandes reuniones, agitadas con pasiones electorales, abraza todos los sistemas conocidos de mejor efecto. Hay la capacidad del presidente como agentes del Gobierno, y el de dos electores nombrados á propósito de eleccion mista que deben conocer los hombres que convienen al procomunal, presentando hasta seis de estas capacidades para candidatos de cada plaza: si el mérito de alguno es conocido en general, la junta se apresurará á recibirlo por aclamacion ó conformidad, y sino lo fuese, el voto libre y sin miramientos lo aprueba ó lo escluye, sin esponerse á los azares de la suerte en los métodos puestos en uso. Estas son mis ideas, en las que me han confirmado mas y mas las

leyes ensayadas en todos tiempos, incluidas las últimas llamadas de eleccion directa. Yo no estoy acaudalado de modo que pueda esplicarme con aquel lenguaje que esclaviza á los hombres de destino, ni aun persuadirles de las ventajas de los hechos que conozco, y conocen las grandes y pequeñas masas que trabajan, producen y contribuyen, con quienes es preciso contar para todo si nuestras reformas han de arraigar y perpetuarse con cariño pátrio. Conozco y conocemos la necesidad de separar ó apartar los hombres para colocarlos en la máquina social sobre la rueda en que pueden trabajar con engranamiento dulce é inseparable, sin empuntes ni choques que estremezcan, desquicien ó entorpezcan la marcha progresiva y conservadora; pero estoy seguro que no es la eleccion directa de las gerarquías que producen los capitales y granjerías contribuyentes, presentadas bajo el cuadro de anomalías chocantes y ridículas que hemos visto, la que reúne lo selecto de la filosofía patriótica de la nacion, ó mas bien producirá en nuestro suelo efectos contrarios á los que se buscan, de que ya dió pruebas sean las que se quieran las teorías, las imitaciones y las esperanzas. En el sistema que proponemos (si se ecsamina con el gran libro del mundo en la mano sobre todas las razones de cabeza y sin prevencion, visto nuestro estado, nuestras ideas generalizadas, nuestros deseos, usos y costumbres), se atiende á todas las garantías sociales sin presentar oligarquías, ni chocar con exclusiones odiosas y peligrosas. La propiedad y la capacidad mas útil á la comunidad buscada, en toda la superficie del pueblo español, será la escogida por todos los ciudadanos que tienen derechos y deberes, sin acto de orgullo en el privilegiado y humillacion en el excluido, para dirigir

su administracion de hecho y legal. Si naciones vecinas tienen otros sistemas de bueno y constante efecto, que lo dudo, no son aplicables á nuestro estado y costumbres sin las modificaciones que proponemos: pasará mucho tiempo antes que acompañe en el número necesario la capacidad moral patriótica á la capacidad estadística tener riqueza y grados: respetémoslo todo, y dejemos al entender y querer humano, convencido por pruebas positivas de saber, honradez y patriotismo sin permitirle separarse de este camino, escoger lo mejor y demas garantías de órden, tranquilidad y prosperidad. Me parece que el método que propongo dará este resultado en alto grado para lo futuro y el mejor posible en nuestro estado actual, sin apartarse en nada de cuantas bases se han propuesto en la Constitucion que nos rige y en el Estatuto que nos ha regido, guardando armonía con las instituciones de las grandes naciones de gobierno representativo que nos circundan, para lo que solo necesitamos regularizar algun tanto nuestras contribuciones directas de frutos civiles, industrial, profesiones literarias y de comercio sin escepciones, pues todos debemos contribuir con igualdad proporcional á las cargas del Estado, cargas que serán mas honrosas y menos esquivadas por el rango social que imprimen.

Concluiré recordando lo que todos saben: el defecto grave de nuestra Constitucion en la parte de ley electoral, y fijacion de ayuntamientos por cada mil almas, bases sobre las que no es posible edificar una obra firme y de prosperidad sin las modificaciones propuestas ó sus equivalentes. La esperiencia nos ha dado á conocer la fatiga, agitacion laboriosa y malos resultados de las juntas electorales de parroquia, y la im-

posibilidad de hacerlo con los trámites y la legalidad que previene. La misma experiencia nos ha demostrado los perjuicios incalculables de la formación de ayuntamientos de tan corta población como los que prescribe la Constitución, por la ocupación crecidísima de hombres, trabajos, y gastos que produce esta subdivisión sin ninguna ventaja real, excepto en alguna otra localidad especial que no conocemos. Este concejo ó el partido, unida la mayor parte del de Grandas ó sea el territorio de entre Návia y Eo, se servía en lo antiguo con un solo ayuntamiento popular de cinco alcaldes que conocían á prevención, seis regidores y un procurador. En el siglo 16 se subdividió en muchos ayuntamientos ó concejos: este de la Vega que antes se llamaba de Castropol ó su territorio, tenía seis que se fueron incorporando sucesivamente para disminuir los perjuicios que quedan insinuados. En las épocas constitucionales se volvió á subdividir en diferentes ayuntamientos, y podía llegar á mas de veinte, y en lugar de ocho á trece vecinos podía ocupar mas de ciento y cuarenta por año, con veinte secretarios dotados, y veinte veces los gastos de la administración antigua. El que crea que los pueblos de corto vecindario y aun los de mucho, tienen hombres á propósito y en bastante número para ejercer destinos municipales que desempeñan siempre con ejecución y analisis de todos los aciertos y desaciertos del Gobierno y agentes superiores, no ha visto los pueblos: el que crea que los vecinos de honradez y buenos deseos no temen los trabajos, gastos y disgustos que pesan sobre estas corporaciones, no ha examinado ni conoce nuestra población: el que trabaja leyes que no se ajustan á lo que ecsiste, ocupando en la administración el menor núme-

ro de hombres posible, pecará contra el sentimiento de las masas, la economía particular, local y nacional, y producirá disgusto social de malísimos resultados como ha sucedido con los pequeños ayuntamientos, constitucionales, dando margen con este defecto á la deducción errónea de que la Constitución no contenía cosa que no fuese mala. Estos hechos mal bosquejados quieren decir que el distrito municipal ó concejo debe componerse del mayor número de vecinos posible, porque siendo el servicio y gastos de estas corporaciones contribucion muy pesada, personal y pecuniaria, es mas tolerable repartida entre muchos que entre pocos, y mas provechosa á los gobernados, cuando entre muchos se pueden escoger hombres y disponer de los fondos necesarios para dispensar el bien y fomento general. Pero estas ventajas no deben sin embargo llevar los radios de camino mas allá de lo que un vecino puede andar para salir de su casa, ir á la villa y volver á dormir á su domicilio en asuntos de poca detencion, esceptuando caseríos y aldeas de poca consideracion que aunque mas lejos de esta medida, no es justo formar corporaciones multiplicadas para darles alguna mayor comodidad. Esto y no el número de vecinos debe ser la regla que decida en el señalamiento de territorio á los ayuntamientos, si se quiere acertar, despreciando las querellas de los vecinos de un concejo bien constituido entre sí, con relacion á separaciones como si fuesen de familia, promovidas casi siempre por disgustos pasajeros, por génios díscolos é intereses individuales, no siendo en localidades de necesidad y utilidad notoria y probada, á las que debe atenderse imparcialmente con miras de justicia y utilidad general ó particular sin perjuicio de tercero.

Son ideales de teoría perjudicial las ventajas que se suponen en la multiplicidad de provincias, de partidos judiciales y distritos municipales. Si es verdad la necesidad de estos centros administrativos, no lo es menos que los agentes que los componen, deben servir al mayor número de ciudadanos posible, para que su coste sea menor, y la economía pública pueda inclinar el ahorro á las fuentes de fomento y prosperidad. Hay bellísimas frases en apoyo de esta miniatura de subdivisiones administrativas, de rapidez en el despacho de los negocios, comunicacion activa con el Gobierno, ejecucion maravillosa en los planes de utilidad pública y todo cuanto puede amontonar una imaginacion brillante. Pero la esperiencia, madre de la ciencia útil como dicen mis paisanos, demuestra todo lo contrario. El tiempo se consume en la operacion de oficiar y contestar, pedir y despachar informes, trabajar expedientes y cubrir otras necesidades, producto de este enjambre de oficinas y oficinistas que nada mas producen que gasto, fatiga, reconvenciones, entorpecimientos, disgustos y otros males al productor contribuyente para el todo. La mejor administracion es la que cuesta menos y dá menos que hacer á los productores contribuyentes; la que promueve, enseña y no entorpece, y esto no se consigue con muchos empleados: se consigue sí, con los indispensables siempre menos que mas, hombres nacidos y educados para los destinos y no los destinos para los hombres que no pueden desempeñarlos. Basta de extravío: delego este encargo importantísimo á todos los que pueden desempeñarlo y traducirlo de rústico y desaliñado en obra de sonido armonioso y fino.

=R. F. R.

Influjo de las disensiones locales producidas por las divisiones provinciales, partidos judiciales, distritos municipales y asignacion de capitales.

1. El caos de distritos de administracion municipal y judicial que produjeron tantas anomalías populares, feudales, señoriales y otras, reclamaron y reclaman medidas de reforma; pero las reformas como remedios políticos de necesidades reales y efectivas, resienten sin embargo al todo de la sociedad y sus partes respectivas, en las que se presenta inmediatamente un campo de batalla producto de la accion reformadora y la resistencia de los abusos. Es bien conocido que esta lid se hace mas y menos grave segun la cantidad y naturaleza de los elementos que se chocan, y aunque estos choques vistos en aislamiento local parezcan de poca importancia, producen como quiera consecuencias funestas en muchos casos, exigiendo por lo mismo atencion calculada, prudencia y justicia legislativa y de ejecucion. La division territorial con la asignacion de superficie y centros administrativos, es de las operaciones mas complicadas y dificiles en las reformas sociales, y la que presenta un diluvio de quejas, disgustos y contiendas locales que si son multiplicadas, forman el disgusto general, el ódio y el descrédito de las buenas instituciones, y es cabalmente en lo que menos se repara y en donde se da franqueza á la amistad, deferencia y aun parcialidad. Indiqué en mis ideas y deseos de ley electoral el mal efecto de las subdivisiones de corta poblacion en los

Informe.

Ideas generales.



Juicios verbales.

distritos municipales, partidos judiciales y aun de las provincias, multiplicando agentes y gastos sin necesidad ni utilidad, pues seria estupidez el desconocer que los intereses locales forman los generales, y que no puede haber interés y medida general que no se convierta en interés y medida local. Tales son por ejemplo, las que tienen ejecucion en los distritos municipales llamadas juicios verbales. Las medidas filosóficas-judiciales-económicas aconsejan el esterminio de los pleitos, y bajo estos principios se establecieron los indicados juicios verbales sin apelacion ni gestion ulterior, pero no siendo conformes las subdivisiones territoriales para constituir corporaciones respetables, ni justos ni sábios ó instruidos todos los hombres que pueden ser jueces en estas pequeñas localidades, la experiencia nos ha demostrado que estos locales y sus jueces por sí ó seducidos por los agitadores de pleitos en los lugares sin escluir otras pasiones, pueden empobrecer á un hombre rico en poco tiempo, haciéndole perder créditos legítimos de menor cuantía en que puede estar distribuido todo su capital sea en géneros de abasto ú otro comercio, ó en fincas rurales muy subdivididas ó pagando créditos que no debe. La division y el reglamento, ley ó código de que tratamos, deben tener presente este resultado para corregir los abusos que se advierten y escandalizan, garantizando la justicia de los juicios verbales con la apelacion tambien verbal al respectivo ayuntamiento ó al juez de primera instancia, á prevencion segun la voluntad del agraviado. Por que el sistema contrario, hace gran copia de enemigos á las reformas sociales de que abusan de intento los enemigos; y si estos enemigos sea el que se quiera el color político que visten, se presentan en la

mayor parte de las administraciones locales numerosas por el defecto indicado de subdivision excesiva, encienden la hoguera de la resistencia general con los males que producen estas resistencias. La division necesita pues presencia verdadera de todos los datos geográficos de aplicacion topográfica esacta, física, y estadística, historia, usos, costumbres y hasta preocupaciones, adoptado á las divisiones de provincias, partidos judiciales y distritos municipales, trabajado todo ello por comisiones científicas compuestas de personas imparciales educadas al efecto, y no por informes y expedientes de las autoridades que ecsisten ya, que sa-

Datos que reclama la division de juzgados y municipalidades.

2. Se me tendrá tal vez por visionario al pedir datos históricos y de preocupaciones, y creo estoy obligado á contestar esta idea. Apesar de la confusion de los límites de nuestra division con la provincia de Lugo, intercaladas cintas de tierra poblada y despoblada de leguas de estension, parroquias aisladas en el territorio de una y otra provincia, con otras que corresponde una parte á la provincia de Oviedo y otra á la de Lugo; pueblos de Oviedo que solo distan de ocho á nueve leguas de la capital de la provincia de Lugo, y mas de treinta de la de Oviedo en tiempos de nieves, con otras anomalías chocantes y perjudiciales, á cuyos datos podemos agregar, que una gran parte de nuestro cambio de industria se verifica con Galicia y nada con Oviedo, mas que la remision de metálico, parece brutalidad económica y de conveniencia el que no solicitemos la incorporacion á la enunciada provincia de Lugo, tomando por límite el natural de la sierra del Palo que desde Degaña termina en el Océano en los límites del concejo de Návía y Valdés, aguas

Utilidad y necesidad del arreglo de límites de Lugo y Oviedo.

vertientes al Narcea, Canero y Luarca, y al Navía y Barayo, ya que estas divisiones de cordillera estériles son las que evitan las dificultades que presentan los rios con los habitantes y propiedades mistas de las dos orillas. A pesar repito, de que conozco todas las ventajas y aún necesidad de esta division, no soy capaz de solicitarla y sostenerla por la preocupacion de Asturiano, debilidad que no me atrevo á vencer por mas que sea humillante y ante filosófica. Yo importo poco, pero como yo hay muchos, y esta es la causa de mi peticion y aclaracion.

Ayuntamientos.

3. Indicados algunos datos y mis ideas en general, debo concentrarme al local que me dió el ser y me sostiene, por si de algun modo puedo contribuir al remedio de sus necesidades, considerándolo sin embargo como parte del todo social en el que puede producir mas ó menos sensacion. La multiplicacion de ayuntamientos constitucionales y la fijacion de locales para capitales, produce como está insinuado un sin número de males sino se contiene y dirige con tiempo y oportunidad imparcial. Estamparé mis ideas con este objeto, fundado en los datos que ecsisten y conozco con bastante aprocsimacion, estendiéndome á todo el partido siempre unido hasta la division de la audiencia en la época pasada del proyecto de alcaldías mayores y reales, llamado en lo antiguo honor de Suarón, en el gobierno ó señorío teocrático de obispalías, partido de Castropol, y en la época constitucional de 1814, 1820 y 1834, partido de la Vega de Rivadeo.

4. Todo este territorio no puede componer mas distritos municipales para ser servido con algun desahogo de los habitantes que los siguientes.

Concejos de Taramundi y Santiso.

5. Este concejo de Taramundi se compone de la parroquia de este nombre y la de Ouria con una poblacion de cerca ó mayor de seiscientos vecinos, y el de Santiso de la parroquia del mismo nombre mayor de trescientos. Son distritos municipales muy pequeños, y su local superficial es tal que no puede aumentárseles ni ellos creo convengan en unirse, y por lo mismo será necesario dejarlos con su mala suerte en esta parte. Podrian mejorarla incorporándoseles á la Vega, pero este paso debe ser voluntario y á solicitud suya y no de otro modo.

1.º
Taramundi
y Santiso.

Concejo actual de la Vega, antes de Castropol.

9. Este concejo debe dividirse en tres y no mas. El de la Vega, compuesto de las parroquias de:

2.º

La Vega ó Pianton con.	904	vecinos.	La Vega.
Meredo.	272.		
Paramios.	82.		
Presno.	503.		
Abres.	184.		
Seares.	149.		
	<hr/>		
	2094.		

7. El censo es mayor, pero tomé de una multitud de ellos el término medio como mas acomodado para este objeto; y en cuanto á la Vega, el de la Guía de la Gobernacion,

3.º

Castropol
ó Figueras.

8. Del segundo concejo ó distrito municipal en rigor de justicia y mejor servicio público, debia ser capital Figueras como puerto ó fondeadero el mas inmediato á la barra, paso general de Asturias á Galicia y viceversa, pues el local y circunstancias de Castropol no le dan ningun tránsito de importancia, pero la rutina, la deferencia y mas que todo las relaciones y la amistad me deciden por Castropol. Pueden componer este distrito:

Parroquia de Castropol.	244.
San Juan.	169.
Piñera.	121.
Barres.	501.

1035.

4.º

Tápia.

9. En el tercer distrito municipal ó concejo hay dificultades estadísticas y de opinion para colocar la capital. Tól es el punto mas central y el que mas simpatiza con mis ideas, pero aldea de poca poblacion rural no presenta las circunstancias necesarias sobre Tápia, villa antigua de mas de doscientos vecinos, puerto de mar único, que si llegásemos á tener paz y fomento puede convertirse en el mejor y mas seguro puerto de la costa cantábrica, para salvar en todo tiempo nuestros buques envueltos por las borrascas horribles sobre nuestras ingratas costas, perpetuando nuestra navegacion y comercio aun cuando la ria acabe de cegarse, como lo demuestran los acarreos continuos de sus rios. Tápia necesita promover este bien particular á todo el pais, al paso que general y nacional, y por lo mismo no puede negarsele corporacion municipal, la que debe llamar á sí los pueblos circun-

vecinos que no puedan establecer municipalidad con ventaja. Las parroquias de Tól y Serantes presentan anomalías poco conciliables, porque tienen pueblos muy cerca de Tápia y no muy distantes de Figueras y Castropol, lo que hace desear que la division civil no sea arrastrada por la division eclesiástica. El territorio de la villa de Tápia debe componerse por ahora de las parroquias de:

Tápias.	336.
Salave.	99.
Campos.	62.
Sta. María del Monte del Franco, pero cercana y en relaciones económicas con Tápia. . .	145.
Serantes.	396.
Tól.	168.
	<hr/>
	1206.

10. Los dos concejos actuales del Franco y Coaña podrian formar uno solo con bastante comodidad y alivio de cargas, fijando la capital en Miudes ó en la Caridad si se conviniesen en ello. Constan de las parroquias siguientes:

Franco.		5.º
Valdeparees.	162.	
San Juan de Prendones.	197.	
San Miguel de Mohices.	129.	El Franco y Coaña.
Sta. María de Miudes.	177.	
San Cipriano de Arancedo.	154.	
Sta. María de la Braña.	137.	
	<hr/>	
	956.	

Coaña.

Villacondide.	120.
Trelles.	102.
Coaña.	193.
Folgueras.	126.
Mohias.	113.
Cartábio.	131.
	<hr/>
	1741.

6.º 11. El río Návia y los montes permiten unir poca población al concejo de Boal, de interin puentes y caminos no facilitan las comunicaciones. Solo el concejo propio actual y el de Illano pueden incorporarse sin violencia con los vecinos siguientes:

Boal.	1089.
Illano.	337.
	<hr/>
	1426.

7.º 12. Los concejos de Pesoz y Grandas á que se unió el de Salime, deben formar un solo distrito municipal, si pueden convenirse en el local de la capital respecto la quieren conservar los dos actuales de Pesoz y Grandas.

Pesoz tiene los vecinos siguientes. 191.

Grandas compuesto de esta parroquia. 269.

Parroquia de Trabada. 117.

Salime. 19.

Villarpedre. 22.

La Mera. 13.

631.

13. Los tres concejos de S. Martín, Villanueva y Santa Eulalia de Oscos, debian asimismo formar un solo distrito municipal si pudiesen conocer sus intereses para desnudarse de afecciones y convenirse en el local de la capital, sobre la que altercarán las tres del dia. Yo que en esta parte estoy absolutamente imparcial, elegia á Santa Eulalia, porque aunque no sea punto céntrico, es el clima mas benigno de las tres, de mas poblacion, mas artes, giro y mercados de cambio. La poblacion es la siguiente:

8.º

Los Oscos.

Parroquia y concejo de Santalla.	288.
Parroquia y concejo de S. Martín	283.
Parroquia y concejo de Villanueva.	41.
Parroquia de Santa Eufemia.	138.
	<hr/>
	750.

14. Las miras de los naturales y de las autoridades deben dirigirse con constancia á que se verifique lo que está indicado, por convencimiento, sin violencia ni accion coactiva, no alterando de interín las divisiones que ecsisten, no siendo para incorporacion y nada para subdivision, excepto lo que indico en este concejo de la Vega y parroquia del Monte, por cuyo medio se evitarán los males espresados.

Ventajas de que las autoridades y cuerpos legisladores no desatendan á estos datos.

15. Estos pueblos ó territorio formaron segun esta dicho un solo partido judicial y económico hasta 1834, que en conformidad de los trabajos é ideas de la audiencia de los diez años, se estableció el nuevo partido de Grandas con la intencion de conservar la capital en Castropol, en ódio á la Vega como pueblo creido de ecsaltacion liberal, paso que sobre los males insinuados produjo en parte la formacion y conser-

Partidos.

Causa ó motivo para el establecimiento del partido de Grandas y perjuicios que ha producido.

vacion de la faccion llamada de Buron y Oscos, que nos aniquila con fatiga, robos, asesinatos, gastos y entorpecimientos, por el largo periodo de tres años sin columbrar aún su fin. Se ignora el motivo que se ha tenido para formar un partido en Grandas, separando de este y del de Cangas tres mil y seis vecinos dispersos, de pequeñísimas fortunas, y pleitos de entidad miserable. ¿Serían las circunstancias de la villa de Grandas? no, porque catorce vecinos segun la Guia de la Gobernacion no reclaman estos agentes. ¿Sería la mayor comodidad de los habitantes? Tampoco, porque un buen número tenía mas comodidades y mas medios de ir á Cangas y á la Vega, que á Grandas. ¿Sobraría la poblacion en los dos partidos, y no podría un solo juez en cada uno administrar justicia? no puede ser esta la causa, porque la administraron desde 1820 á 1823 sin embarazos, y la administra un solo juez á mas de catorce mil vecinos de la capital de provincia, á pesar de la diferencia de personas é intereses. Bien se percibe que en este negocio como en un gran número de los de su clase, no es la justicia y economía gubernativa la que obra, y sí las pasiones mezquinas y las parcialidades que producen grandes daños y disgustos en la sociedad, y con especialidad á las nuevas instituciones, porque para los agitadores es una mina riquísima de productos anárquicos las divisiones y subdivisiones de partidos judiciales, distritos municipales, y fijacion de locales para servicio de capitales, en cuyos resentimientos entran todos los colores políticos. El disgusto que produjeron estas variaciones en el partido de la Fuensagrada en la otra época, dió fuego á la mina car-
Fuensagrada.
Insurreccion. gada desde 1810, con continuacion en toda la super-

ficie de la Monarquía sin escepcion, y reventó aquel pequeño hornillo que luego inflamó otros cargados del mismo modo, aumentando de dia en dia el rádio de la hoguera. La Vega, Rivadeo y otros pueblos de marina algo mas ilustrados contuvieron la esplosion á medio de trabajos ímprobos: la Milicia nacional de la Vega obrando activamente asociada á sus compañeros de la montaña y sujetos de influjo, contuvo los efectos del contagio, y lo que hoy forma el partido de Grandas se mantuvo fiel en la mayoría general. Creado y segregado en la mayor parte del de la Vega este nuevo y costoso establecimiento, parecia que la montaña debia ser agradecida y fiel, y cabalmente fue en Grandas á donde se dió el primer viva á Carlos V en 1834 respondiendo al foco cabildeño de Buron. El incendio no se apagó desde entonces, y son incalculables los daños que la rebelion general de los partidos de Grandas, Fuensagrada, Nogales y otros causaron á los pueblos fieles como este de la Vega, en el que fue preciso formar un batallon de Milicia nacional de cerca de quinientas plazas, y disciplinarlo trabajando sin descanso en la continuacion de su armamento y equipo casi sin medios ni apoyo, ó contrariado al infinito como se demostrará á su tiempo. La fatiga que sufren estos beneméritos patriotas desde la rebelion es inesplicable: colocado este pueblo abierto á la vanguardia de la marina, inmediato á los facciosos y sus guaridas, con parciales y agentes poderosos, sagaces y ocultos en todas partes para apoyar sus asaltos, robos y crímenes, con una cólera inestinguible á este pueblo que tiene que vivir con la vigilancia de un campamento indefenso, en el que se custodian presos, municiones, viveres, enfermos, cansa-

Pueblos que contuvieron.

Milicia nacional de la Vega.

dos y otros objetos de las columnas móviles, y á donde descansan de sus grandes fatigas; agregando continuadas salidas y expediciones por duracion de muchos dias, semanas y aun meses en auxilio de las columnas de tropas, ya unidos y ya separados. No es necesario la relacion minuciosa de los males, gastos y fatigas que esta situacion produce al pueblo, para conocerlo y de consiguiente despreciando estos sufrimientos locales del modo que lo hacen ciertas gentes que se creen niveladores de la opinion y directores del sistema social, pasaremos á dar una sola pincelada sobre el consumo de hacienda militar, que es lo único que puede llamarlos al órden. Sobre los tres partidos sublevados de Grandas, Fuensagrada y Nogales obran término medio mil hombres de tropa y Nacionales, que al bajo cálculo de diez rs. plaza por dia, tienen consumidos mas de once millones á la hacienda militar; y dos tantos ó mucho mas á la misma y riqueza pública los facciosos. Si los partidos confinantes de la Vega, Rivadeo y Mondoñedo sucumben ó se incorporan, no bastan cinco mil hombres con mas sesenta millones de consumo, y ciento y veinte de baja ó pérdidas. Estos son los resultados prácticos no ecsagerados de no atender á formar la opinion de los pueblos, y conservarlas poniéndose al frente de sus necesidades morales, físicas y administrativas: enseñanza, proteccion de sus trabajos sin conmover su modo de vivir y costumbres, con novedades repentinas, sensibles y de desigualdad, son los primeros pasos de un Gobierno regenerador y á la par de las otras medidas de altas reformas: solo pueblos ilustrados, manejados con justicia, reciben y sostienen las reformas sin conmociones continuadas y sangrientas, para lo que no es preciso

Consumo de la hacienda militar.

Perjuicios en no formar y sostener la opinion.

Ventajas de la enseñanza.

recorrer la historia de otras naciones y edades, ya que lo que sucede en el día con nosotros mismos lo prueba sin réplica, ejemplo vivo el que dejo citado y tantos otros. Si hubiésemos generalizado aunque no fuese mas que la pequeña enseñanza de la Vega, segun está proyectada y se sostuvo á duras penas pasa de veinte y tres años, no habría facciones, y los caudales y tropas se podrían emplear en objetos de prosperidad y dicha, y este bien no habría costado la centésima parte de lo que hemos consumido en nuestra ruina y oprobio de la humanidad. Tal es el producto de las economías segun nuestro sistema de aplicacion, y tal es el sistema de gobernar y administrar, de que volveré á hablar luego con pesaroso disgusto.

16. Esta villa es capital de su partido por decision de las Córtes desde que hay instituciones constitucionales, ó desde 1814, contando ya un período de 23 años, prerrogativa que no le concede la villa de Castropol ó alguno de sus habitantes, procurando por cuantos medios están á su alcance la revocacion del decreto de conveniencia pública y rigurosa justicia que lo acordó asi. Mi amigo D. Juan Rosendo Acevedo, natural y residente en Castropol, es vocal de la Diputacion provincial, y otros amigos ocupan puestos de influjo: es un hecho que se trabaja y trabajará contra la Vega todo lo posible, único punto en que estamos discordes (lo que me es muy sensible) pero no puedo menos de ser consecuente é imparcial, y bien sabe el mismo Acevedo y sus compañeros ó interesados en lo mismo que esto es la verdad, por que natural de la parroquia de Serantes en la que é inmediatas estan mis pocos ó muchos intereses, estoy mas inmediato de Castropol que de la Vega, pero he

Efecto de las economías.

Capital de partido.

Resistencia de Castropol y aliados.

visto siempre las ventajas de la Vega sobre todos los puntos del país para centro de la administración judicial, gubernativa y de instrucción pública primaria, normal y de segunda enseñanza, y en este sentido de beneficio general, trabajo hace muchos años y trabajaré mientras pueda, aunque con el sentimiento de perder el tiempo y fatiga en mucha parte.

17. Sobre el negocio de capital de partido debe ser muy voluminoso el expediente, si es que tantas vicisitudes no le han estraviado ó subdividido, y yo apenas puedo decir nada nuevo si es que ecsisten mis trabajos con este objeto.

Razones que alegan.

Antigüedad.

La de la Vega.

Origen y efectos de la de Castropol.

18. Castropol alega la antigüedad, la comodidad al mayor número de vecinos y superioridad de bondad en circunstancias de pueblo á pueblo sobre la Vega, y sino podemos demostrar lo contrario nos damos por vencidos. Antigüedad. Cuando el país era propiamente libre y nombraba popularmente todos sus mandatarios útiles, económicos y militares en los tiempos mas bravos de la reconquista árabe, su capital era el castillo de Suarón, cuyas ruinas se reconocen en Montealegre cerca de la Vega, á la orilla derecha del río que la baña, segun se puede reconocer en el mapa de la provincia. Fué despojado el país de este señorío popular por una intriga romana proyectada y sostenida por los obispos de Lugo y Oviedo, atribuida á las Córtes de Salamanca de 1154: tengo en mi poder documentos preciosos sobre esta trama y sus amargas consecuencias, pero por no parecer sospechoso ó dudoso, me serviré solo de los históricos, á quienes falta casi todo para la claridad del negocio. En el tomo 38 de la España sagrada, página 351, se halla el documento que tanto afligió al país por mas

de cuatro siglos, llamado donacion del emperador Alfonso el 7.^o, de que principia á hablar el mismo tomo á la página 148. Despojados los naturales del castillo de Suarón, monumento de sus libertades y glorias, formaron un campamento fortificado en Reboledo sobre la línea para impedir la construccion de la nueva plaza fuerte llamada Puebla de Castropol, en cuyo punto los obispos y sus parciales trataban de hacerse fuertes para esclavizar el pais: esta resistencia produjo batallas sangrientas que perdió siempre el rebaño mitrado de Castropol, pero una batalla de escomuniones y entredicho general amansó la bravura de los habitantes, y tuvieron que contratar unas paces que sin embargo hacen honor á nuestros abuelos. Consienten ser vasallos de la iglesia, pero no han de pagar mas que un maravedí por foguera de pecho: la presentacion en terna para los dos jueces y dos alcaldes que conocian á prevencion con el merino del obispo: nombramiento libre de ayuntamiento con otras cosas muy apreciables dignas de hombres libres. Despues de estas paces, el obispo soberano con quien se verificaron, dió carta puebla para continuar la edificacion de la villa de Castropol á 15 de marzo de 1298 estando en Roma, de que da noticia el tomo 38, página 218 y mucho mejor los documentos que conservo. Los vecinos estramuros de la villa siempre estuvieron en guerra mas ó menos fuerte con el partido del obispo, de que es prueba poco espresiva el documento de la página 248 y las partes que copia el de la página 259 del tomo 39. La ordenanza del documento de la página 243 manifiesta la deferencia con que los obispos miraban á Castropol y cuan desgraciado y ominoso es su local, que á pesar de tanta pro-

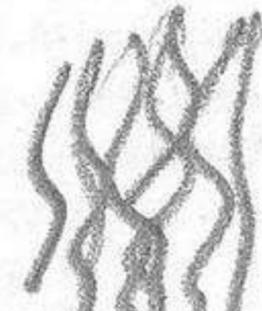
teccion y franquicia jamas pudo tener un mal mercado. Castropol fué villa teocrática hasta 1580 en que el pais redimió el señorío del obispo por crecidas sumas, emancipándose de la villa todo el territorio, exceptuando algunas parroquias que conservaron en ella la maña de algunos magnates apoderados en la redencion, que vivian en la misma villa y habian pertenecido ellos y sus mayores al partido del obispo. Los enlaces de estas familias, ciertas maniobras de las del dia, y la necesidad de evitar los gastos y fatigas de una jurisdiccion pequeña, fué incorporando con largos períodos de intermedios las parroquias que hoy componen el concejo, permaneciendo separados el Franco, Coaña, Boal, Illano, Pesoz, Grandas, Salime, S. Martin, Villanueva y Santalla de Oscos, Taramundi y Santiso. Esta es la antigüedad, origen y merecimientos de Castropol. Fortaleza edificada para sustituirse al monumento de la libertad del Suarón de la Vega y esclavizar á los habitantes al despotismo teocrático, de que existen documentos muy apreciables por la claridad de la materia, y de los males que Castropol produjo al pais.

La Vega precede en antigüedad y merecimientos á Castropol.

19. La antigüedad de capital en tiempo y merecimientos es de la Vega sin que pueda desmentirlo Castropol. Veamos la conveniencia del mayor número de habitantes. Con esta idea se separaron los concejos de Montaña segun está dicho, recargando al tesoro nacional con un gasto inútil que estaria bien aplicado al ramo abandonado de enseñanza pública, ó no ecsigido á los infelices contribuyentes, sino se le dá el destino creador y de fomento indicado. A pesar de las medidas tomadas en el absolutismo para servir á Castropol con tanto perjuicio de la causa pública, aun

tenemos mas poblacion cercana á la Vega que á Castropol, con la circunstancia que pasan por la Vega para ir á Castropol cerca de tres mil vecinos, sin que pase ninguno por Castropol para venir á la Vega.

20. Sobre el terreno ecsiste una division natural que se halla á igual distancia de Castropol que de la Vega: esta línea divisoria pasa por el punto medio de la distancia total de la Vega á Castropol, y el otro extremo por el punto en que se corten los círculos que describa un mismo rádio tomando por centro á Castropol y la Vega. La formacion de un mapa esacto y de suficiente escala, demostraría del modo mas concluyente la justicia de la Vega de Rivadeo, aun sin añadirle las ventajas locales de su situacion particular, sus productos, sus férias mensuales, su comercio y artes de primera necesidad, y sus mercados semanales, en que los naturales de todo el partido y territorio exterior en muchas leguas de distancia, cámbian todos sus productos y reciben lo que no producen, y conocen que al mismo tiempo pueden despachar sus negocios judiciales sin necesidad de gastar y perder el tiempo con viages á Castropol, á que ningun otro objeto les llama. Pero esta operacion de mapa no siendo ejecutada por personas imparciales, siempre le faltaría la confianza necesaria por mas que la mereciesen. Está pues vista la necesidad de repetir esplicaciones sobre el mapa de la provincia, cuyos defectos se han ponderado con exceso y clamor apasionado, aunque de ninguna consideracion para el negocio de que tratamos, pues que admite con verdad todas las correcciones necesarias para el desengaño claro y de convencimiento absoluto, sin que nadie sea capaz de contradecirlo con écsito.



Division natural de la superficie del partido que está mas próxima á Castropol que á la Vega, y á la Vega que á Castropol.



21. El mapa de Asturias en cuanto á la costa, trabajado sobre el resultado de buenas observaciones y medidas, tiene la simetría posible en estos casos en que no ecsisten las operaciones topográficas, y es lo bastante en nuestro caso, porque están bien situados Castropol, la Vega, la costa y el rio Návia. Siendo esto asi como lo es, ya hemos dicho que tirando una línea A B desde el Návia al Eo perpendicular á otra C D tirada desde Castropol á la Vega cortadas en el punto medio ó mitad de la distancia que hay de Castropol á la Vega, se marca con esactitud rigurosa el terreno del partido mas cercano á Castropol, y mas cercano á la Vega. Todo el situado al Norte de la línea es el mas inmediato á Castropol que á la Vega, y todo el colocado al Sur está mas inmediato á la Vega que á Castropol. Esta demostracion no tiene réplica porque es idénticamente como aparece.

22. En seguida conviene conocer la poblacion que contiene cada una de las dos partes del terreno, que esplicaremos por parroquias y secciones proporcionadas á los distritos municipales y sus distancias parroquiales á Castropol y la Vega, en leguas estimativas ó vulgares de los naturales.

	Núm. de vecinos.	Distancia á la Vega. Leguas.	Distancia á Castropol. Leguas.
23. Parroquias y secciones situadas al norte de la línea y por lo mismo mas cerca de Castropol que de la Vega. Seccion 3. ^a menos algunos vecinos de S. Juan y Piñeira (8).....	1020.	De $\frac{1}{2}$ á 2.	De 0 á 2

24. Sección 4. ^a me- nos algunos pueblos de Serantes de arriba (9).....	1150.	De $\frac{1}{2}$ á $3\frac{1}{2}$	De $\frac{1}{2}$ á 3
25. Sección 5. ^a es- cepto algunos pueblos de la parroquia de S. Juan de Prendonés, parroquia de la Braña, parte de la de Arancedo, de la de Cartábio y Coaña, con las de Trelles y Villacondide (10).....	1248.	De 3 á 8.	De 2 á 8.
26. Total mas cerca- no á Castropol que á la Vega.....	3418.		
27. Los vecinos si- tuados al Sur de la línea y mas cerca por lo mis- mo de la Vega que de Cas- tropol, son la sección 1. ^a (5).....	900.	De $\frac{1}{2}$ á 6.	De 2 á 8.
28. Sección 2. ^a (6).....	2094.	De 0 á 3.	De $1\frac{1}{4}$ á $4\frac{1}{4}$
29. Sección 6. ^a me- nos Illano que es de Gran- das (11).....	1089.	De 3 á $5\frac{1}{2}$	De $3\frac{1}{2}$ á 8
30. Partes de las sec- ciones 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a que están mas cerca de la Ve- ga que de Castropol.....	564.	De $\frac{1}{2}$ á 5.	De $3\frac{1}{4}$ á 8
31. Total mas cerca- na á la Vega que á Cas- tropol.....	4647.		

Número de 32. La población del partido actual que está mas vecinos mas cerca de la Vega que de Castropol, es de 4647 veci- cercanos á Castropol que nos que comparados con 3418 que están mas cerca á la Vega de Castropol que de la Vega, resulta á favor de la es- y á la Vega presada Vega 1229 vecinos. Tal es el resultado á pe- que á Cas- sar de la separacion de Illano de la seccion 6.^a y las tropol. secciones 7.^a y 8.^a con el fin de llevar mas población á las inmediaciones de Castropol que de la Vega. Si Castropol duda é impugna, la prueba estadística y la topográfica deciden sin apelacion á la mentira y á las suposiciones voluntarias que caracterizan toda la acu- sacion y defensa de Castropol.

Estorbos fí- 33. Es verdad que dicen los de Castropol y sus sicos que su- parciales de sistema á los que no conocen el pais, que ponen los de la cordillera que tiene principio en Cartábio y Fol- Castropol. gueras (número 6 y sigue 4, 7, 8, 9 y 10 en Mi- randa de Galicia adicionado al mapa de la provincia) impide el paso por su altura y escabrosidad y por las muchas nieves que caen en ella, y que por lo mismo los habitantes de sus faldas y laderas orientales y me- ridionales no pueden atravesarla y tienen que costear el Návia y venir por la marina á Castropol y pasar por cerca de este pueblo para ir á la Vega. Están cubiertas con pinceladas de azul los caminos mas ge- nerales del distrito, ó por donde deben pasar con po- ca diferencia, porque aunque impropia esta represen- tacion socorre mejor la vista y no presenta sin em- bargo errores.

34. La cordillera indicada está cortada su mole por el profundo valle de Llebredo ó Lebledo núme- ro 4. Este valle sumamente fértil y poblado abre pa- so abrigadísimo y al nivel de los pueblos en que de- semboca al Este y al Oeste, en las dos faldas de la

cordillera. Los de Trelles, Villacondide, Coaña etc. número 5, toman para ir á las férias de la Vega el camino de Lebrede núm. 4 la Braña, Carrozeiro, Trevé, Carbajal, Bedural núm 3, Castro de Ovanza, Balmonte núm. 2, Presno núm. 1.º Pianton y la Vega en C. Este camino si esceptuamos una media legua desde el Bedural al Castro, no es mas que una poblacion continuada en cañadas de sumo abrigo, y en cuanto á esto preferente al camino de marina que es sumamente desabrigado, y muchos y largos despo- blados. Se conoce á la vista y es asi la realidad prác- tica, que estos habitantes lleguen con menos camino y mas comodidad á la Vega que á Castropol: que a- unque fuese cierta la asercion de tener que costear el Návia los pueblos de sus orillas núm. 11, 12, 13, 15, 16 y 5, en este punto tropezaban el camino 4, 3, 2 y 1 que con mas seguridad, comodidad y en menos tiempo les conducia á la Vega que á Castropol como se ha dicho. Aunque los habitantes de los concejos de Boal é Illano, saliesen por los caminos mas cortos para ir á Castropol como lo son el 16, 7 y 3; el 15, 8 y 2 siempre tropezaban y cortaban el mejor camino, mas cómodo y corto para ir á la Vega que á Castropol en los núm. 2 y 3. Si demostramos que el peor de los tiempos en que la necesidad precisa á costear el Ná- via por no poder de modo alguno vencer los obstá- culos de la cordillera, hay caminos mas cortos, mas cómodos y seguros para ir á la Vega que á Castropol, los habitantes que por su posicion topográfica estan mas cerca de la Vega que de Castropol; tendremos probado concluyentemente cuanto se puede decir en este artículo á favor de Castropol, sin que sea preci- so adicionar cosa alguna en esta parte. Y sin necesi-

dad de probar que el paso de Penouta número 7, socorrido de una casa venta en su cumbre y lugares inmediatos por uno y otro lado, apenas se ve interceptado algun dia, en algun año de invierno muy crudo y mucha nieve; y la prueba mas convincente es, el que la parroquia de Boal tiene un crecido número de pueblos al poniente de la cordillera hasta mas abajo del camino 2 y 3, á quienes administra los Santos Sacramentos y el pasto espiritual, pasando la cordillera de Penouta, y lo mismo los cadáveres que fallecen en los pueblos indicados para ir á sepultarse á Boal. Illano aunque en el dia no es de este partido tiene el camino mas corto por lo peor de la cordillera en el punto de la Bóbia núm. 8, pero si este punto en nevadas grandes ofrece dificultades, tienen otras muchas gargantas inclusa Penouta núm. 7, que está bastante cómoda para los vecinos del Concejo en el poco tiempo que puede ser necesario. Los demas concejos de Salime, núm. 12, Grandas núm. 11, Pesoz núm. 13, Santalla de Oscos, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos núm. 14, tienen el paso de la garganta núm. 9, camino general á la Vega, de mucho tránsito, y con una buena casa venta; y si las nieves en algun año tormentoso imposibilitan el paso por uno ó pocos dias, en caso de grave necesidad el remedio es correrse sobre el núm. 10 para pasar á Taramundi ó á Miranda y seguir las cañadas del Turia ó del Eo hasta la Vega, por los que concurre diariamente á la Vega, aunque no á negocios judiciales respecto no pertenecen á este partido en el dia con daño suyo.

35. Tambien dicen los de Castropol que aquella villa es un paraiso en todas las comodidades de la vida.

¿y en comparacion del cenagal pocilga de la Vega, enfermo y despreciable en todos sentidos, segun asi lo predicán y aun imprimen. Si se dijese esto de un pueblo del Asia podria tolerarse, pero que se diga de dos pueblos que todos conocen, no admite mas disculpa que la riña de una verdulera. La Vega está situada en vega, y no vega, bañada por los rios de caudal moderado Suarón y Ferreira cerca de la confluencia del Eo, rios que remedian á los naturales las necesidades que sufren los pueblos que carecen de este don precioso de la naturaleza, como sucede á Castropol: sirven como potencia ó agente para mover muchas piedras de molino, martinetes, ferrerías ó fábricas de fierro, de papel, curtidos y otros objetos, que la estadística de la villa de Castropol se atribuye á sí misma y de que carecerá siempre por desgracia: es suelo fértil como de vega é inmediato, y la poblacion puede crecer por llanuras y laderas secas todo lo que se quiera hasta unirse con la situacion admirable de Castropol, sin ser tan grande como Londres ni aún Lisboa, y sin obstáculo natural: es puerto de mar á que llegan diariamente embarcaciones de una ú otra especie á cargar y descargar efectos de las artes y de cámbio, internos y externos, lo que no sucede á Castropol, que si esceptuamos la sal por el mal sistema de nuestra administracion, nada se carga ni descarga, resulte lo que quiera en la Administracion suplemento de aduana que debia estar en Figueras: la Vega al paso que puerto de mar, es pueblo interno con grandes férias y mercados semanales, en que los habitantes de un gran rádio despachan los productos de su industria popular, agrícola, ganadera y artística, y reciben los objetos que necesitan y

no producen, lo que jamás se pudo conseguir en Castropol, ni un miserable mercado á pesar de las ventajas de capital universal, religiosa, civil, económica y militar, protegida con privilegios teocráticos, libertades y otras medidas opresivas á los habitantes estramuros.

Algunas circunstancias mas de la Vega.

36. La Vega está poblada como lo dicen en ridiculo los de Castropol, de habitantes fabricantes, zapateros, herreros y carpinteros, que surten al pais y otras provincias de objetos útiles de primera necesidad. Tambien tiene marineros, labradores y propietarios, y por fortuna pocos ociosos de que desea estar ecsenta.

Enseñanza.

37. En la Vega hay una sociedad económica de amigos del pais que trabaja y desea trabajar, de que ecsisten pruebas en el Gobierno civil y en la Secretaría de la Gobernacion. Se conoce la enseñanza primaria, y hace mas de veinte y cuatro años que está delineado un pequeño establecimiento de educacion de necesidad imprescindible á mas de cuarenta mil vecinos de Lugo y Oviedo, situados sobre un rádio de doce leguas en que á pesar de su imperfeccion por falta de fondos y proteccion, se enseña idioma latino, nacional y francés, matemáticas puras con algunas de sus aplicaciones, y agricultura práctica. No podrá negar Castropol que tiene en el dia muchos discípulos en servicio del culto, del foro, la magistratura, armas y otras carreras, que nunca habrian ocupado estos destinos sin este establecimiento y el celo patriótico de sus fundadores. La cátedra de agricultura trabó y trabaja sin descanso en su restablecimiento y organizacion, como lo demuestra la primera parte de sus lecciones impresas en 1818 con aplicacion al pais,

Leguas.

Matemáticas.

Agricultura.

Trabajos de la cátedra de agricultura.

preparada en el día su reimpresion con la correccion necesaria segun el estado actual de la ciencia, y el aumento de la mejora artificial de la superficie, arte ó cartilla para convertir todo terreno en productivo á medio del poderoso y barato agente del agua, fundado en la estratificacion geognóstica de la superficie, efectos diluvianos y de aluvion ratificados por experimentos prácticos continuados é indudables en sus efectos, con lo que se consigue el remedio de la mayor, mas perentoria y difícil de nuestra necesidad agrícola, para multiplicar los productos en la misma cantidad de superficie cultivada, y reducir á cultivo pingüe lo mas estéril y despreciable si el clima no lo resiste. Están preparados del mismo modo para la impresion los dos artículos de agricultura práctica de segunda y perentoria necesidad á la agricultura y economía doméstica de muchos millones de habitantes, ó sea el cultivo del maiz, judías y patatas, sustituyendo á las pesadísimas labores de brazo, las del ganado de tiro á medio de aperos sencillos de invencion propia y del mejor efecto, inclusa la mejor sembradera que se conoce para este objeto.

38. Las operaciones geodésicas en las faenas agrarias y en las topográficas están simplificadas por las modificaciones oportunas en los instrumentos propietarios de la geometria practica: la plancheta montada por un sistema algo parecido al de la brújula, se nivela en un momento y desaparece el trabajo, fastidio y tiempo perdido en orizontarla. La alidada ó regla de pínulas con movimiento circular, enfila los objetos, esten por encima ó por debajo de la horizontal del instrumento, con lo que permite largas estaciones y trabajar en bajo ó alto con presentacion de los objetos en su verdadera escala y plano horizontal con la

Cartilla agraria ó arte de reducir toda clase de superficie que no lo resista el clima y declivio á tierra laborizable y pingüe.

Mejora en las operaciones geodésicas y trigonométricas.



medida, de los ángulos verticales ó de altura, sea la que se quiera la fisonomía de la superficie. Este pie es comun á la colocacion de otros instrumentos propios de las ciencias esactas y aplicadas.

Aplicacion del nivel de albañil mejorado á las operaciones geodésicas, medida práctica de bases trigonométricas, de altura etc.

39. El nivel comun llamado de albañil, está aplicado á sus operaciones conocidas, y armado de modo que mide con absoluta confianza las líneas simples y de operaciones geodésicas para conocer las distancias y las superficies inclinadas con la horizontal que les corresponde; las alturas y las bases prácticas, trigonométricas ó topográficas con esactitud por desigual que sea la superficie, con tal que sea accesible al hombre, á que acompaña la circunstancia de que trabaja en todo tiempo sin que le perturbe el viento ni otro temporal.

Aplicacion del vapor á máquinas aratorias y de transporte en grandes caminos comunes.

40. El vapor está aplicado á máquinas aratorias y de acarreo, con la circunstancia de subir y bajar las cuestas en caminos comunes ó poco diferentes, lo que no se habia conseguido en la fecha de mi invento, reconocido y aprobado por una comision facultativa. Cuando llegue á conocerse y aplicarse este descubrimiento, serán incalculables las ventajas de que hablo en lugar mas oportuno.

41. Todo esto y mucho mas ecsiste, y lo reconoció el Sr. Gobernador civil en su visita á esta villa, y está preparado para ser reconocido por cualquiera facultativo capaz de voto que se presente. El catedrático no está dormido, y sino tiene hecho mas, los tiempos, las persecuciones y la miseria de fondos no lo han permitido, ni aun tanto sino supliese mi celo y pasion por el bien general y el particular de este pais. La persecucion continúa, y parece se trasladó con asombro, del sistema despótico al llamado liberal de nuestra Diputacion provincial, de que volveré á hablar luego con el mayor disgusto.

42. Está dicho lo que hay en la Vega, y siento que nada tengo de que hablar en Castropol, excepto una escuela de primeras letras cuya dotacion se debe á una solicitud que estendí á nombre de este ayuntamiento para el Gobierno civil, primera escuela dotada que tuvo la insigne villa de Castropol á pesar de su antigüedad y mérito cacareado, dato que prueba lo que fué, es y será, y lo que agradecen sus hijos los servicios que se les hacen.

Compara-
ciones de la
Vega y Cas-
tropol con
relacion.

43. Apesar de lo que siento entrar en comparaciones, es tal la pintura que se hace de la Vega, que no puedo prescindir de apuntar algunos otros hechos de los que ecsisten conocidos en general.

44. La poblacion de la villa de Castropol son ciento y pocos vecinos, la de toda la parroquia 244.

Poblacion.

45. La poblacion de la villa de la Vega, pasa de trescientos vecinos y la parroquia de 904.

46. Los edificios de Castropol y los de la Vega de un órden idéntico de arquitectura, y aun escede mucho la Vega en los puntos de servicio público, como son casas consistoriales, cárceles, soportales etc.

47. Las contribuciones de la Vega ascienden:

Encabezado.	25966.		Contribucio- nes de la Vega.
Subsidio industrial y de comercio...	5858.	21.	
Frutos civiles.	3912.	9.	
Paja y utensilios ó tesoro de Francia..	2430.		
Préstamo de 200 millones	29750.		
Hospicio.	1966.	15.	
Arbitrios para la Milicia Nacional. . .	16860.		
Arbitrios municipales de gastos comunes.	8900.		
Idem de enseñanza.	8900.		
	<hr/>		
	104543.	11.	

Contribuciones de Castropol.

48. Las contribuciones de Castropol

Encabezado.	11855.	28.
Subsidio industrial y de comercio.	998.	
Frutos civiles.	1170.	14.
Paja y utensilios ó Tesoro de Francia.	836.	
Préstamo.	9700.	
Hospicio.	676.	6.
Arbitrios para la Milicia Nacional.	3660.	
Arbitrios municipales de gastos comunes.	3015.	
Idem de enseñanza.	3015.	
	<hr/>	
	34924.	14.

Deducion.

Castropol paga como uno, y la Vega como tres.

49. La Vega paga como tres y Castropol como uno, segun lo demuestran sin réplica las partidas que preceden, ó sean sobre treinta y cinco mil reales Castropol, mientras la Vega paga sobre ciento cinco mil rs. al año, sin contar estancadas y aduanas que aunque se despachen é ingresen en Castropol, los productores están en la Vega y otros puntos.

Castropol es menor que la Vega en ventajas, educacion, poblacion y contribuciones.

50. Por lo demostrado con los hechos que ecsisten, Castropol no puede competir con la Vega en anti-güedad libre, noble y heroica; en centro cómodo, fácil y beneficioso al mayor número de los habitantes del partido y fuera de él, como cruzadero de caminos generales de Galicia, León y demas provincias, proporcion de propios pagos en los vecinos que concurren á las ferias y mercados semanales para escribir y animar sus negocios, abundancia de artículos de consumo de los racionales y animales á precios cómodos; con las demas comodidades que reclama el forastero y el caminante. Supera á Castropol con el exceso que se ha visto en enseñanza, poblacion y contribuciones de todos géneros; en fatigas patrióticas de todas las

épocas, con batallón brillante y decidido de Guardia Nacional movilizado, va por tres años dentro del pueblo, para custodia de los objetos de guerra, y fuera en persecucion poco menos que continúa de las facciones, como ya se dijo en la provincia y confinantes de Lugo y Leon; mientras Castropol descansa y disfruta á beneficio de estos padecimientos y trabajos. Mas antigüedad, mejor local, mas vecinos en la Vega y cerca de la Vega, mas comodidades, ferias, mercados, tránsito general, puerto de mar interno, artes, comercio, educacion, triple producto de contribuciones directas, indirectas, de aduanas ect. fatigas patrióticas y de armas; en una palabra en todo mas y mejor que Castropol. ¿En que se apoyará pues la preferencia que reclama Castropol para capital de partido y todo lo que sea gozar? En deseos injustos de servirse siempre del pais por costumbre rutinaria desde el favor teocrático que le dispensaron sus señores en perjuicio, esclavitud é ignorancia de un pais digno de mejor suerte por sus virtudes cívicas y esfuerzos para contener el despotismo feudal teocrático, arrojarlo de su suelo y procurarse educacion ilustrada, siempre inutilizada por los habitantes de Castropol y sus parciales.

51. Se demuestra con ecsactitud mucho mas de lo que esta dicho con la órden que se recibió de S. E. la Diputacion provincial por la via de Rivadeo con un sobre que se conoce lo puso un amigo vecino de la espresada villa, ruta extraordinaria de Oviedo á la Vega. Es el presupuesto de gastos que la Diputacion provincial concede al ayuntamiento para el año presente de 1836 en la forma siguiente.

Presupuesto remitido por S. E. la Diputacion provincial.

1. ^a Para dotacion del secretario con cargo de escribientes	4400.
2. ^a Para gastos de secretaría.	500.
3. ^a Para dotacion del maestro de primeras letras de la Vega de Rivadeo,	3300.
4. ^a Para el de la misma clase de la de Castropol.	4400.
5. ^a Para pago de Alguaciles.	800.
6. ^a Para raciones de presos.	3000.
7. ^a Para gastos de la correspondencia.	1000.
8. ^a Para suscripcion del Boletin oficial.	523.
9. ^a Para el prest de tres tambores y corneta.	2246.
10. Para gastos imprevistos y no fijos.	500.
11. Para gastos del juzgado de 1. ^a instancia.	1000.
12. El 5 por ciento sobre propios y arbitrios.	1700.
13. El 20 por ciento sobre los mismos.	6460.
14. Para gastos de sorteos.	1500.
15. El 15 al millar de la depositaria.	462.

Ideas generales sobre la inutilidad y perjuicios de los presupuestos municipales de cantidad no fija ó variable.

52. El trabajo de los presupuestos anuales en los gastos variables de los ayuntamientos es inútil y perjudicial, porque el ayuntamiento no puede menos de gastar lo indispensable y no debe gastar lo que pueda escusar, y es muy humillante y contradictorio el no merecer la confianza para manejar unos cuantos reales que robados no hacian la fortuna de nadie, quien por eleccion libre es llamado á una administracion municipal de gran importancia y trascendencia en la sociedad. Cuenta justificada es precisa y necesaria, como asimismo la designacion de los ramos y objetos en que el ayuntamiento debe entender, gastar etc. fijando con perpetuidad los artículos de cuota fija en que debe intervenir, sea por solicitud suya ó por orden para ello. En lo demas es indispensable no tratar á los ciudadanos llamados

al servicio público como hombres inmóviles sin honor ni vergüenza para robar ó mal gastar los caudales públicos, á quienes se cree contener con tasas, penas y embarazos fiscales confiados á hombres (á lo menos hasta el día) que no se hallan en estado de conocer los intereses de los pueblos, su fomento y prosperidad, reduciendo su acción á impugnar por capricho, con lo que se disgusta todo patriota hombre de bien, dejando el campo á gente despreciable, vividora, mañera y con poco honor para allanar las dificultades de estos trabajos de producto absolutamente negativo con relacion á su objeto, consumiendo los fondos que debían dirigirse á enseñar y producir, en aniquilar y desmoralizar. El verdadero fiscal del hombre de bien, único que debe ser llamado á desempeñar el trabajoso encargo de la municipalidad segun dije en el proyecto de ley electoral, es el patriotismo y la opinion pública de otros hombres de bien, y los que carecen de estas circunstancias los contiene poderosamente la publicidad de las cuentas y la resistencia en queja de sus convecinos: lo demas son rutinas de producir agentes inútiles y sobremanera perjudiciales á los individuos y á la sociedad, de que por fortuna se hicieron cargo las Córtes que aprobaron el reglamento vigente que permite á los ayuntamientos gastar y repartir por acuerdo propio hasta cuatro rs. por vecino.

53. La Diputacion señala 4900 rs. á la Secretaría del ayuntamiento actual de la Vega por dotacion y gastos. El ayuntamiento sabe que no soy muy amigo de las cosas del actual Secretario por lo que no puede sindicárseme de parcial, pero puedo asegurar que en años como los presentes tiene que servir gratuitamente

Observaciones relativas al presupuesto de S. E.

Secretaría.

te sino se hallase otro arbitrio remuneratorio, lo que los conducirá á los vicios que dejo insinuados y de que no debo hablar al ayuntamiento.

El Secretario debe ser temporal, individuo del ayuntamiento sin dotación.

54. Mi opinion fundada en la observacion de que los ayuntamientos no deban tener Secretaría dotada: que el Secretario ó Secretarios deben ser individuos vocales de la misma corporacion imitando en lo posible la organizacion de nuestras Córtes: los gastos de Secretaría los necesarios por acuerdos especiales de los ayuntamientos con tino y economía, cuenta formalizada, pública y censurada por los que la pagan.

55. La Secretaría de ayuntamiento en la marcha que ha emprendido la Nacion, reclama todo un hombre de bien, patriota y lleno en el saber y activo en el trabajo. La retribucion condigna de un hombre de esta clase, hay pocas municipalidades que puedan resistirla y aun cuando pudieran, resulta el efecto de que dentro de algun tiempo no hay mas acuerdo, pensamiento ni obra que la del Secretario; no hay mas que un ayuntamiento perpétuo de uno solo. Nosotros que no estamos aun en este caso, tenemos pruebas de la tendencia natural sobre este resultado, lo que obligó hace pocos dias como trabajo contenedor á la chanza oportuna del procurador general „ya que soy responsable pido al Secretario voz y voto.” Nada importa la facultad de suspenderlo y aun de deponerlo, porque las corporaciones anuales no tienen bastante tiempo ni decision, ni se hallan hombres propios que quieran servir estos destinos, de que resulta tropezar con curiales y otros embarazos que no deseo referir.

56. Con un buen sistema de elecciones serán llamados al ayuntamiento los vecinos que sirvan para el destino, contando que tienen que desempeñar la se-

cretaría: al ciudadano de aptitud y conocimientos propios precisado á la ocupacion de un año ó dos como vocal, es poco mas lo que le incomoda la secretaría que desempeña con celo y en conformidad á la opinion y necesidades de la corporacion, sin los compromisos de destino mantenedor de un hombre de rango con familia y lujo, que no cuenta por lo comun mas que con los productos indicados del destino en general, aunque nosotros no nos hallamos en este caso. Hay ademas otra necesidad social imprescindible. Nuestros Diputados á Córtes son enviados á ellas para proponer y acordar lo mas conveniente y beneficioso á la masa general de la Nacion, para lo que no bastan los libros y las ideas que estos producen: es preciso conocer prácticamente con meditacion comparada la estadística popular propiamente dicha, poblacion, industrias, artes, productos, comercio etc. aplicada al remedio de nuestras necesidades y fomento propio: esto no se consigue sin manejar prácticamente los negocios municipales, y por lo mismo las Secretarías de ayuntamiento deben ser las escuelas prácticas de nuestros legisladores si queremos acertar. Con esta sola medida reglamentaria ahorrariamos la dotacion, educariamos y libertariamos á los pueblos del despotismo municipal en medio de la libertad.

57. Sigue la asignacion de trescientos ducados á la escuela de la Vega y cuatrocientos á la de Castropol, en que se descubre con disgusto mio la parcialidad mas chocante de que sale culpado en la voz pública el Diputado D. Juan Rosendo Acevedo, nuestro amigo. Si la Vega tiene mucha mas poblacion que Castropol (44 y 45) es claro que la escuela de la Vega tiene mas trabajo y necesita mayor dotacion: si la Ve-

Ventajas en la educacion de nuestros Diputados de provincia y de Córtes.

Continúa el presupuesto.

Escuelas.

Parcialidad é injusticia visible con infraccion de constitucion y ley.

ga paga al fondo de enseñanza (47 48) ocho mil novecientos reales, mientras Castropol y su partido no paga mas que tres mil y quince, es mas claro aun que el maestro de la Vega nada percibe de Castropol y su partido, y que solo una parcialidad la mas descarada é irreflexiva puede desear que la Vega eduque á su costa á los hijos de los de Castropol dejando los suyos en la ignorancia. Es mas chocante y escandaloso derogar la órden de 1834 en que se estableció, que la escuela de la Vega percibiese los cuatrocientos ducados, y la de Castropol establecida por primera vez, trescientos con conocimiento de antecedentes y causa. Preciso será suspender la relacion y comparacion de estos hechos para contener el disgusto irritante que producen estas injusticias que tanto perjudican á la buena causa del Trono y libertades pátrias, como producidas por los agentes que debian sostenerlas.

Cátedra de agricultura.

Supresion con infraccion de los Reales decretos del particular atropellando el derecho de propiedad y utilidad pública.

58. Otro mas chocante y escandaloso es la supresion indirecta de la cátedra de agricultura de este seminario, establecida y dotada por un Real decreto de 16 de abril de 1817 á costa de los propios y arbitrios de los concejos que se le asignaron, puesta en ejercicio hasta la persecucion de 1823, y restablecida por el Gobierno civil en 1834 en consecuencia de los decretos de S. M. la Reina Gobernadora, tratado como tal el catedrático por el Gobierno y autoridades superiores, de que no debo hablar ni citar documentos que existen en la Diputacion, Gobierno civil, Direccion de estudios y Secretaria de la Gobernacion del Reino, precisado en consecuencia por el ayuntamiento á dejar mi retiro y casa de Tapia para venir á esta villa á preparar la reorganizacion de la espresada cátedra con el auxilio de trescientos ducados, de interín se conse-

guia la dotacion conveniente, tomados estos trescientos ducados del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino grabado con este objeto, y el de pagar las espresadas escuelas, mediante á que la cátedra cubria su asignacion por este medio ó por repartimiento, segun se ejecutaba de interin corrió á cargo de la Intendencia. Sin embargo de todos estos antecedentes, la Diputacion despoja al pais de un objeto de enseñanza tan útil y necesaria como recomendado por todos los Gobiernos sábios y fomentadores, y al catedrático de su propiedad con infraccion de los Reales decretos, leyes y reglamentos, contraviniendo al artículo 335 de la Constitucion en su facultad 5.^a, dando por razon única que en las cuentas anteriores no aparecia la dotacion de la cátedra. ¿Y en qué cuentas queria hallar la Diputacion esta partida antes de 1834? Ya está dicho que antes de la persecucion correspondió á la Intendencia su proteccion y pago de dotacion. Encausado y preso el catedrático, aunque inocente en todas las épocas como lo eran todos los buenos españoles, en el Gobierno absoluto que sustituyo al de 1823, mal podian figurar en las cuentas sus haberes, aunque la cátedra nunca fué suprimida ni despojado el catedrático hasta el dia que lo verifica la ilustracion de una corporacion fomentadora. Los arbitrios cobrados en el último tercio de 1834, todo 1835 y corriente, deberán figurar en las cuentas de estos dos años. ¿Y cómo no vió la Diputacion que tampoco figuraban los de los maestros de primeras letras, y en que se apoyó para sostener y cambiar unas y suprimir otra? ¿Es la Vega ó el catedrático el que merece esta providencia arbitraria y dura? Responden los hechos en cuanto á la Vega, y mucho mas no necesitando la

Razon para suprimirla.

Vega que nadie le ayude (47) para pagar con el rendimiento de sus arbitrios las dotaciones actuales de sus cátedras, y debe en consecuencia dejar á Castropol con los suyos para que dote como le parezca á su maestro.

59. Será la inutilidad ó insuficiencia del catedrático, y en esta parte reclamo conteste el ayuntamiento que conoce mis trabajos y deseos y las causas que no permiten mayores adelantos, ó mas bien, se ha hecho mucho mas de lo que se debia esperar (37, 38, 39, 40 y 41) en las circunstancias que se han presentado: no es la dotacion sea la que quiera, la que me llama á este destino penoso, porque toda se aplica y aplicó á trabajos y experimentos propios á la mejora de la industria agraria y sus agentes, abandonados de un modo inconcebible con descrédito de nuestras autoridades y de los hombres que se precian de sábios y patriotas: soy conocido de la Direccion de estudios, la que no me creyó del todo ignorante cuando en 1822 propuso al Gobierno mi traslacion á la universidad de Oviedo en consecuencia del reglamento de aquella época, á lo que no obliga el del dia mucho mas sabio y meditado en sus preceptos y mecanismo, y en que crea sin destruir nada de lo útil que ecsiste; y finalmente el ayuntamiento sabe mucho mejor que yo lo que conviene decir, no en favor mio sino en favor de estos habitantes, dignos de mejor suerte de la que les preparan las intrigas y parcialidades locales, mezquinas é innobles que se descubren y los enagenan de la bella causa que defienden los buenos, por la que han hecho y hacen los sacrificios que son públicos y constan á las autoridades militares de la provincia, consignados en un crecido número de documentos oficiales irrecusables, los

Sostenido por el reglamento actual de instruccion pública.

que presentan al mismo tiempo el dato general de la precaucion con que debe obrar el Gobierno y las Cortes en estas decisiones locales que tanto influyen en la paz, sosiego y prosperidad de los pueblos en general y particular, porque sabemos bien á costa nuestra que la insurreccion de un distrito por despreciable que parezca, produce una incomodidad casi universal.

Resguardo del cuerpo legislativo y del Gobierno en las medidas locales.

60. Es muy sensible para mí la acusacion que estos hechos producen contra la villa de Castropol ó algunos de sus moradores, lo que prorrumpe en una comparacion triste de que la Vega trabajó en la época de 20 á 23 como el punto que mas en la Nacion, sin haber dejado las armas de la mano hasta el hundimiento total por las bayonetas extranjeras; que Castropol nada hizo mas que disfrutar mandando unos y descansando otros, siguiendo el mismo órden en el resto de 1823 y siguientes hasta el dia sin interrupcion; que sobre la Vega se precipitó el tribunal terrible de Rubin, con fijacion de sus reales en Castropol, el que encalabozó á cuantos patriotas de la Vega pudo alcanzar, cuyas operaciones auxiliaba y preparaba Castropol, mientras todos sus moradores sin escepcion gozaban de la mas perfecta tranquilidad; que despues de una causa costosísima y una prision de cinco años, en que apuradas las mas esquisitas diligencias para hallar delitos que no se encontraron porque no habian ecsistido, á pesar de los esfuerzos episcopales, se pronunció una sentencia sin prueba del inocente, y ejecutiva sin súplica ni apelacion, alternativa de multas y presidio y mancomunidades escandalosas, con lo que arruinaron un crecido número de familias, con todas las vejaciones humillantes que han sufrido en el pe-

Efecto que produce la conducta de Castropol.

riodo ominoso los verdaderos defensores de las libertades pátrias; que Castropol colocado á retaguardia de la Vega descansa en el patriotismo, valor y vigilancia de la Guardia nacional de esta villa, que detiene y bate las facciones numerosas de la montaña, las que sin los trabajos de la Vega disfrutarían de Castropol y su territorio, cuyos hechos que no admiten contradiccion que pueda sostenerse á la vista de lo que existe en el saber de todos los que ven las cosas como son, ademas de los documentos que lo prueban, lo paga Castropol con persecuciones y asechanzas; y que mas político y prudente que la Vega segun el sentir de Castropol, no tiene mas objeto que disfrutar y mandar en todas las épocas, y el mandar sobre la Vega, su mas predilecta y dulce ambicion; comparaciones que producen como está dicho el desafecto y desunion social.

64. Volviendo al presupuesto, me parece no se debe volver á tocar porque cada partida ofrece resentimientos y disgustos, tal como la ayuda de honorario al catedrático de matemáticas y lenguas del seminario. Se habla de alguaciles, raciones de presos, y mil reales para el juzgado de primera instancia: el ayuntamiento habia propuesto con la aprocsimacion que se puede hacer en negocios que no es posible preveer ni calcular: manifestó que la renta de las cárceles, guardia del crecido número de presos, casa de audiencia, alcaide, alguaciles, juzgado de primera instancia, gastos de presos y otros, no son cargo de la Vega sino sueldo á libra de todos los vecinos del partido judicial, y la Diputacion por un olvido inconcebible, omite unos y detalla los menos importantes á la ventura sobre la Vega, como si mereciese este castigo mas, de que no

se puede hablar con la serenidad y decoro que conviene.

62. Los tambores y cornetas de la benemérita Milicia nacional, incluso uno de Castropol no necesario hasta el día, cuestan mas de tres mil cuatrocientos reales en prest, parches y otros útiles, y la Diputacion tasa poco mas de dos mil reales. En fin mi opinion es de que el ayuntamiento estienda su cuenta segun los gastos que hizo y acordó, como de primera é imprescindible necesidad segun la situacion de guerra y calamidades de la época, documentada del modo posible para que ecsaminada por S. E. la Diputacion provincial como legítima, se sirva aprobarla á pesar de la impugnacion que puede hacer algun individuo.

63. Y por los efectos que puede producir la agencia extraordinaria y de sorpresa de los parciales de Castropol, enemigos personales de la Vega ó sus habitantes en particular ó general, y sus representaciones de origen aislado y firma domiciliaria de compromiso, terminantes á destruir el pequeño bien que disfruta el pais en general en la educacion de la Vega y en la comodidad de centro de judicatura de primera instancia, de que es cabeza nuestro amigo D. Juan Rosendo Acevedo, Diputado provincial; y por el resultado ominoso que puede producir el presupuesto de S. E. la Diputacion provincial, el ayuntamiento debe acudir simultáneamente á la misma Diputacion provincial, al Gobierno de S. M. y á las Córtes, con peticion formal para que se conserve el seminario de enseñanza, no solo como se halla en el día sino como solicitó el ayuntamiento en 25 de enero de 1835, á que coinciden los informes evacuados de orden del Gobierno y proyectos posteriores de ley de reemplazo y enseñan-

Peticion para conservar mejor el seminario de la Vega y la cabeza de partido judicial.

Separacion
de fondos de
encabezados
y enseñanza.

za agraria segun el plan ó propuesta del Gobierno de 5 de junio de 1821. Que para evitar compromisos y pretextos infundados se apruebe como no puede menos el acuerdo del ayuntamiento, en que restablece las obligaciones y medios de cubrir las de la Vega y Castropol por separado, como siempre lo hizo, hasta que la providencia arbitraria y despótica del Intendente Tellería lo confundió todo, mediante á que la parroquia de Pianton y la de Castropol y mas del concejo tienen contratado su encabezado y rematado sus arbitrios por separado con lo que deben cubrir sus deberes; y que la Vega haga lo mismo como asi es justo y equitativo, en cuyo caso Castropol ya debe á la Vega doscientos catorce reales de este año, porque produciendo 3015 y bajados el 25 por ciento solo restan 2261, que no se entorpezca y desconcierte la administracion municipal en los gastos imprevistos y de cantidad desconocida, con presupuestos ideales y objeciones injustas á los agentes importantes de la sociedad que merecen la confianza electiva: que se reforme el artículo 320 de la Constitucion, y el 59 de la ley vigente del gobierno económico-político de las provincias, estableciendo que cada ayuntamiento nombre uno ó mas Secretarios de su seno sin sueldo, dotacion ni gratificacion alguna, que sirvan la secretaría alternativamente si son dos ó mas segun se conformen entre sí ó por acuerdo del ayuntamiento por las razones espuestas al párrafo 54: que los gastos comunes al partido judicial de casas de audiencia, cárceles y sus utensilios, manutencion de presos pobres, alcaide, alguaciles y otros, se paguen sueldo á libra por todos los vecinos del partido, tanto los hechos hasta el dia como los que se hagan en lo sucesivo

Secretarios
de ayunta-
mientos sin
dotacion.

Gastos del
juzgado de
primera ins-
tancia.

por repartimiento mensual de la junta económica del partido por lo que respecta á lo que se venza, y de una vez lo vencido: que no se formen mas ayuntamientos constitucionales que los designados á los párrafos 5, 6, 8, 9, 10 y 11 por las razones espresadas, como ni tampoco desmembracion alguna del partido judicial, ya que es indispensable economizar los gastos de agentes y locales innecesarios en la buena administracion de justicia, ordenando que los partidos judiciales paguen sus jueces y gastos como asi es justo, para equilibrar las contribuciones con los servicios y evitar que una parte de los habitantes paguen los caprichos y el favor, dispensando á otros, como asimismo para contener la multiplicacion de solicitudes y subdivisiones fundados en que recargan sobre el Tesoro público: que se descargue á los arbitrios de los pueblos de la esacion pesadísima del 25 por ciento, mediante á que los objetos á que se aplica, es de obligacion general y no particular de los que cubren sus gastos por estos medios; y finalmente que se recuerde á la Diputacion provincial el respeto que se debe á la propiedad de la enseñanza establecida y encargada por la Constitucion en la facultad 9.^a del artículo 321 y 5.^a del 335, como igualmente por los 49 y 133 de la ley vigente de 3 de febrero de 1823 para el Gobierno político-económico de las provincias, infringidos todos ellos por el presupuesto detallado al ayuntamiento.

Ayuntamientos.

Necesidad y utilidad de no aumentar y aun disminuir el número de partidos.

Supresion del 25 por ciento sobre arbitrios.

64. Concluyo por ahora este informe improvisado, estendido en horas, sin el orden y correccion que reclama la gravedad del negocio por la premura en que se puso al ayuntamiento con los asuntos gravísimos de que trata el presupuesto insinuado en fin de año, en que la corporacion debe cesar y rendir sus

cuentas, defender lo que existe en beneficio público de su educación y seguridad social, destruida de un modo singular y peregrino, lo que bastará para que la corporación disculpe mis omisiones é imperfección que ofrezco corregir, tomándome para ello el tiempo necesario. La Vega de Rivadeo 12 de diciembre de 1836.—Ramon Fernandez Reguero.

Adicion.

Escrito lo que precede, recibió el ayuntamiento en la tarde del 14 de diciembre de 1836 por vereda, circular para renovar el ayuntamiento del concejo fijando las juntas parroquiales para el domingo 18, y el nombramiento de individuos de ayuntamiento el 25, con lo que parece derogó ó infringió el mismo decreto de 23 de mayo de 1812 en su art. 8.º circular como ley vigente, pues que no permitía la convocatoria que previene con anterioridad el citado artículo, por no mediar desde el recibo á la ejecución mas que tres dias y ninguno festivo. Puede decirse que la Diputación estuvo precisada á esta premura y tambien que no, porque nádie le impidió circular la órden con el tiempo y prevenciones necesarias, pues los sorteos y compartos como disculpa, se sabia cuando concluian y parece que permitian las disposiciones anticipadas de lo que se debia hacer despues. Circuladas las órdenes competentes por el ayuntamiento para la convocatoria y nombramiento de electores segun se ordenaba por S. E., se recibió el diez y siete de noche por mano del escribano D. Manuel Murias, otro oficio del

Sr. Gefe político superior cuyo contenido literal es el siguiente.=Gobierno político superior de la provincia de Oviedo. «La Diputacion provincial en sesion de ayer acordó con arreglo á la Constitucion política de la monarquía y demas decretos vigentes, se establezca un nuevo ayuntamiento en la Villa de Castropol que debe servir de capital, compuesta de las parroquias de S. Juan de Moldes, Seares, Tol, Piñera, Presno, Barres, Serantes, S. Estevan y S. Martin de Tapia, Campos y Salave, las mismas que en la época pasada constitucional formaron parte ya del antiguo concejo de Castropol. En su consecuencia dispondra V. que por los electores parroquiales que corresponden á los nombrados, se elija el referido ayuntamiento de Castropol el 25 del actual en la misma forma que se realize el de ese consejo, dando á cada uno el número de alcaldes y demas individuos municipales que deben componerle en proporcion á su vecindario y con arreglo á los decretos de las Córtes de 23 de mayo de 1812 y 23 de marzo de 1821, publicados en el Boletin núm. 92 del sábado 10 del actual, y que remití por vereda á esa corporacion con mi circular del 7, cuyo nuevo ayuntamiento debe principiar á ejercer sus funciones el primero de enero prócsimo. Aunque dicha eleccion debe ser presidida por V., no obstante para abreviar el trabajo y con objeto de evitar competencias, podrá presidir la eleccion del nuevo ayuntamiento de Castropol, el teniente alcalde de ese concejo D. Benito Acevedo Pardo, debiendo advertir á V. que pueden ser reelegidos para ambos ayuntamientos los mismos que han compuesto los del presente año.=Del recibo de este y de quedar en ejecutar lo que en él le prevengo, me dará V. el competente aviso.=Dios guarde á V. mu-

chos años Oviedo 14 de diciembre de 1836. = Ramon Casariego. = Sr. alcalde y ayuntamiento de la Vega de Rivadeo. ”

Este paso da otra prueba mas afirmativa de la agencia del Diputado de Castropol D. Juan Rosendo Acevedo y de la confianza con que al parecer compromete la corporacion respetable á que pertenece, lo que siento con amargura. El oficio que precede, apoya su razon en la Constitucion política de la Monarquia y leyes vigentes. La Constitucion manda á las Diputaciones formar ayuntamientos en los pueblos que por sí y sus comarcas compongan mil almas, y aunque yo estoy contrario á este mandato por las razones que me parecen fundadas, mientras no se reforma hay que obedecer el precepto, lo que me parece no cumple S. E.; pues forma un nuevo ayuntamiento reuniendo doce parroquias ó pueblos que pasan de catorce mil almas en una poblacion dispersa, y componian el año de veinte y tres cinco Ayuntamientos constitucionales, á saber Castropol, Presno, Figueras, Tol y Tapia, y no uno solo como se informó falsamente sin duda á la Diputacion provincial. Figueras que es ayuntamiento y villa mas antigua que Castropol y Tapia lo mismo, solicitaron ayuntamiento segun se me ha informado, y parece que solo se les concede la agregacion á Castropol. Presno y Seares no pudieron solicitar la agregacion á Castropol y separacion de la Vega con voluntad general y formal, porque ¿quién creerá que la parroquia de Presno á media legua corta de la Vega, á su vista en el mismo valle y cañada sobre las aguas del mismo rio, escepto algunos caseríos de poquísima consideracion, á cuya vega acude diariamente el vecino de Pres-

no á vender lo que produce y no necesita, y á surtir-
se de los artículos de que carece, se separa con gus-
to para ir á Castropol pasando por el territorio de la
Vega ó por una montaña áspera elevada y desierta á
buscar solo agentes de justicia sin otro objeto, con dos
y tres leguas de camino peligroso? ¿Qué los vecinos
de Seares desde la confluencia del Suarón con el Eo
ó desde la misma Vega, lo dejan todo en ella hasta la
Misa, y vayan con gusto á Castropol á buscar curia-
les y no mas? ¿Quién sino una agencia abusiva de
interés individual, provocará este desconcierto y estos
daños y perjuicios presentes y futuros? Yo reclamo
para los que ven y tocan el negocio, su dictamen im-
parcial; y para los ausentes que tengan necesidad de
fallar, una sola ojeada sobre el mapa de Asturias a-
cercando la vista á Presno, Montealegre, la Vega y
Seares; y á los que impugnen por acaloramiento
de pasión, los convido á las operaciones geognósticas
topográficas y estadísticas que no producen mas que
axiomas. Repito que no quiero ayuntamientos de po-
ca población como tengo dicho tantas veces; que la
Vega para nada necesita de las parroquias de que ha-
blo; que solo hablo porque es indispensable no jugar
con los habitantes en perjuicio de sus intereses y co-
modidades, ó por el contrario es preciso buscarles su
mayor comodidad y fomento con verdadero patriotis-
mo y no con pasiones locales. Si en un estado de cal-
ma cual se requiere para examinar el influjo local so-
bre los intereses de los asociados sin escitaciones de
partido y pasiones violentas, los pueblos prefieren á
Castropol para centro de administracion ú otro cual-
quiera punto, yo convengo gustoso aunque me per-
judique en mi opinion é intereses individuales, pero

de interin hay sorpresas y arranques violentos, no puedo callar por mas que lo deseo.

Por lo que se reconoce me parece (y deseo que no sea verdad) que se falta al precepto constitucional y al decreto vigente de 3 de febrero de 1823 en los artículos 83 y siguientes. Allí no se manda mas que formar ayuntamientos de mil almas y no á voluntad de éste ó aquel pueblo violentando la equidad y bienestar de otros pueblos contra su voluntad, como sucede con Figueras, Barres, Tapias, Presno etc, si exceptuamos las firmas y sorpresas domiciliarias de agentes influyentes con algunos individuos.

Están precipitadas las operaciones y violentos los arranques de los pueblos para servir á solo Castropol cuyos merecimientos son conocidos. No se convoca á las parroquias para elegir electores, y se les fija dias derogando la Constitucion y los decretos que designan estas facultades á los ayuntamientos en los electores que debian nombrar uno con derogacion del mismo decreto y órdenes recibidas tres dias antes, y el artículo constitucional que manda guardar hueco; pero mas conviene suspender esta relacion que solo dice lo que puede esperar la Vega en premio de sus servicios y patriotismo comparado con el egoismo y descanso de Castropol, y lo que es mas los habitantes de todo el pais.



LIBRO Y PATRIA